

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caxa y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DISTRITO FORESTAL

DE

BALEARES

ANO 1.961.

MINISTERIO DE AGRILCULTURA DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FIUVIAL

COMISION DE TASAS



Pongo en su conocimiento, que todas aquellas cantidades procedentes de honorarios cuyo ingreso no haya sido recibido en el Banco Rural y Mediterráneo el día 10 de Julio, no podrán ser considerados en la liquidación del segundo trimestre de 1.961.

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid a 30de Junio de 1.961 EL DIRECTOR GENERAL.

Ministerio de Agricultura Dirección General de Montes, Caxa y Tesca Fluvial

CIRCULAR NÚM. 10

AÑO 1961

DANDO NOMIAS PARA CUMPLIMENTAR LAS INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA JUNTA MINISTERIAL DE TASAS-Y EXACCIONES PARAFISCALES, EN RELACION CON LOS GASTOS DE MOVIMIENTO Y DIETAS QUE SE RECAUDAN-POR LOS SERVICIOS DEPENDIENTES DE ESTA DIREC - CIÓN GENERAL

A fín de dar debido cumplimiento a las instrucciones - emanadas de la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Para-fiscales del Ministerio de Agricultura, esta Dirección General ha dispuesto que, por los diferentes Servicios dependientes de la misma, se apliquen las normas e instrucciones que a continuación se detallan:

I - GASTOS DE MOVIMIENTO Y DIETAS QUE SE RECAUDEN POR EL SERVICIO EN LO SUCESIVO

INGRESO

- a).- A partir de la fecha de esta comunicación, todaslas cantidades que se ingresen en ese Servicio en concepto de DIETAS Y GASTOS DE MOVIMIENTO, devengados en los trabajos
 y servicios que llevan consigo la percepción de las Tasas -2103, 2113 y 2114, habrán de transferirse, los días 10 y 25de cada mes, por las c/c bancarias que se indicaban en la -Circular de esta Dirección, fecha 1 de febrero pasado, parasu ingreso en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública
 y Clases Pasivas, cuenta Central de Depósitos, Producto de Tasas y Exacciones Parafiscales, subcuenta Ministerio de --Agricultura.
- b).- El modelo de parte que se utilizaba para comuni car a esta Comisión las cantidades ingresadas por el Servi cio, los días 10 y 25 de cada mes, por las diversas Tasas y-Honorarios, quedará modificado en la forma del modelo que se adjunta, para detallar, asimismo, los ingresos de dietas y gastos de movimiento, anteriormente citados.

PETICION DE FONDOS

c).- Antos del día 20 del mes anterior a cada trimes tre natural (meses de marzo, junio, septiembre y diciembre respecto a los trimestres siguientes), esc Servicio formulará a esta Dirección General una PETICION DE FONDOS, según mo
delo que se adjunta, por las cantidades que considere necesa
rias para atender los Gastos de Movimiento y Dietas en el trimestre siguiente, correspondiente a los servicios y traba

jos a realizar que lleven consigo devengo de tasas, procuran do ajustarse en su cuantía, con la mayor aproximación posible, a las cifras reales de gasto a efectuar, a fín de evitar la inmovilización de numerario en las cuentas corrientes, con el consiguiente perjuicio para la buena marcha de este-Servicio.

LIBRAMIENTO

- d).- Por esta Dirección General se procederá a cursara la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales -- del Ministerio de Ágricultura, la oportuna propuesta de li -- bramiento con cargo a la cuenta de Producto de Tasas y Exacciones Parafiscales, subcuenta Ministerio de Agricultura, de la Dirección General del Tesoro, del importe necesario para-atendor las cantidades solicitadas para dichos fines por cada Servicio, que serán situadas en la c/c del Banco de España a que se hace referencia en el apartado siguiente.
- e).- En la petición de fondos a que se hace referencia en el apartado II-f), informará esc Servicio del título de la c/c en el Banco de España a la que pueden librarse los -- créditos solicitados por los conceptos de Gastos de Movimien to y Dietas, significandole que, si no existiera en la actualidad c/c abierta en dicho Banco, deberá proceder seguidamente a su apertura bajo el título: "DIRECCION GENERAL DE MON TES, CAZA Y PESCA FLUVIAL- SERVICIO.....-DEVENGOS A JUS TIFICAR", e informando de ello a esta Comisión de Tasas.

JUSTIFICACION

f).- Dentro de los mismos plazos que rigen para la Administración del Estado (es decir, dentro de los tres mesessiguientes a la fecha del pago) y ajustadas asimismo a las - normas de aquella, se rendirán cuentas de las cantidades invertidas por Gastos de Movimiento y Dietas referidas a tri - mestres naturales, incluyendo la justificación acreditativadel devengo (certificación y detalle de las salidas) y per - cepción (nóminas de pago) de las partidas correspondientes a cada concepto, así como la carta de pago del impuesto sobre-el Rendimiento del Trabajo Personal (antiguo Impuesto de Utilidades), cuentas que serán examinadas y aprobadas, en su caso, a tenor de aquellas normas. Su formato será identico alempleado en la actualidad para la justificación de gastos - presupuestarios, y no tendrán caldo entrante ni saliente, - por lo que las cantidades no invertidas en cada trimestre, - habrán de ser devueltas a los Servicios Centrales, por las - cuentas bancarias citadas en el apartado I - a) de esta comu nicación. A cada cuenta de gasto se unirá un estadillo ajustado al modelo siguiente:

SERVICIO

Periodo de la cta:

Distribución de los conceptos de GASTOS DE MOVIMIENTO Y DIETAS que se justifican en la cuenta adjunta:

CONCEPTOS	Tasa 21.03	Tasa 21.13	Tasa 21.14	TOTAL
DIETAS GTOS.MOVIMIENTO Sumas				

...... a ... dede 196. El Habilitado,

Conforme, EL JEFE DEL SERVICIO,

II - GASTOS DE MOVIMIENTO Y DIETAS RECAUDADAS POR EL SERVICIO HASTA LA FECHA

Con respecto a los Gastos de Movimiento y Dietas ingresados en ese Servicio durante el año en curso hasta la fecha de esta comunicación (10 de julio actual), devengados en los trabajos y servicios que llevan consigo la liquidación de — las Tasas 2103, 2113 y 2114, se aplicarán las normas que a — continuación se indican:

- a).- En el plazo de 5 días a partir de la recepción de esta comunicación, y en todo caso antes del día 20 del mes en curso, deberá ese Servicio enviar a esta Dirección Gene ral una LIQUIDACION, según modelo que se adjunta, fechada en 10 de este mes, reflejando en ella, con el detalle que se in dica, los importes que, por aquellos conceptos, han sido liquidados ingresados, invertidos según cuentas y retenidos -- por el Servicio para atender los gastos que se preveen para-el tercer trimestre, con cálculo del remanente que se transfiere por las c/c bancarias citadas en el apartado I-a) de esta comunicación.
- b).- Juntamente con dicha Liquidación, y dentro del -- plazo indicado en el apartado anterior, se efectuará la transferencia por la c/c bancaria que corresponda, de todas las --

cantidades, que resultan en el Servicio disponibles.

- c).- Con anterioridad al día 31 del mes actual, se enviarán a esta Dirección General cuentas justificativas, portriplicado, de las cantidades invertidas por ese Servicio en los conceptos de Gastos de Movimiento y Dietas, durante losdos primeros trimestres del año en curso (una cuenta por cada trimestre), que habrán de ajustarse en su confección y justificación a las normas que rigen para la Administración del Estado, en particular, en cuento se refiere al devengo de dichas percepciones. Cada cuenta llevará anejo un estadoresúmen como se indicaba en el apartado I f).
- d).- Los gastos que efectúe el Servicio por los conceptos de Gastos de Movimiento y Diotas, durante el tercer trimestre actual, con cargo a los fondos que para dichos fineshaya retenido en la Liquidación, o se le hayan remitido, a tenor de lo indicado en el apartado siguiente de esta comunicación, serán justificadas, mediante las correspondientes cuentas, que habrán de rendirse con fecha 30 de septiembre próximo.
- e).- Oportunamente se enviarán a ose Servicio instrucciones para que informe a esta Dirección General mediante im preso apropiado del detalle de cada una de las liquidaciones que, por los conceptos de Gastos de Movimiento y Dietas, sehayan efectuado durante el semestre, para los oportunos fines de control.
- f).- Simultáneamente con la Liquidación a que se hacereferencia en el apartado II a), se cursará a esta Direc ción General una petición de fondos ajustada al modelo adjunto y referida a los que se estime necesarios para atender -- los gastos previsibles en el tercer trimestre del año en curso, cuando fueran insuficiente las retenciones efectuadas -- para dichos fines de los ingresos en el Servicio hasta el 10 de Julio del corriente. En dicha petición deberá procurar -- ajustarse con todo rigor posible a las cifras reales de gasto a efectuar y teniendo en cuenta la inevitable inactividad del periodo de verano. La petición de fondos habrá de cursar se, aún en el caso de que no origine libramiento alguno a -- ese Servicio, por que fueran suficiente las retenciones efectuadas.
- g).- El importe solicitado por el Servicio mediante la correspondiente petición de fondos, para el trimestre en cur so, se situará dentro del mes actual, en la cuenta corriente del Banco de España a que se hace referencia en el apartado-I e).

Dada la proximidad de las vacaciones de verano en lasque la mecánica administrativa sufre la natural demora, y afín de que las instrucciones recogidas en esta comunicación-puedan llevarse a la práctica eficazmente con el consiguien-

te benoficio para todos los Servicios dependientes de esta Dirección General, en la puntual percepción de los deven - gos que por los diversos conceptos les corresponde, se encarece a V.S. adopte las medidas necesarias a fín de que - se cumplimenten con todo rigor y con preferencia a cual - quier otro servicio administrativo.

De esta comunicación deberá V.S. acusar recibo telegráficamente.

Madrid, 10 do Julio de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,

de las car	correspondiente al día de	en-
TASA 21.13		Importe
Ingress	ado en el Banco Central:	
	Pesca	
	Suma	
TASA 2114		
Ingress	do en el Banco Central:	*
	Tarifa nº	
	Movimiento Dietas Reintegro sobrante de Movimiento Id. Id. Dietas	
	Suma	
TASA 2103		
Ingresa	do en el Banco Español de Crédito:	
	Tarifa A	
	Suma	
HORARIOS		
Transfe	rido al Banco Rural y Mediterráneo:	
	Tarifa nº	
	Suma	
	Total ingresos	
	ade de 1.9 El Habilitado	
	forme: RO JEFE DEL ICIO,	

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Tasas de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

	mestre del año, por los conceptos e importes que se detal.								
	CONCEPTOS	Tasa 21.03	Tasa 21.13	Tasa 2114	TOTAL				
	Gastos de Movimiento Dietas								
	Sumas								
	El Importe total solicitado en esta petición de fondos deberá trans ferirse a la c/c. denominada								
	abierta en el Banco de I	España de	•••••						
		•••••	de	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •					
	El Jefe del Servicio,								
]	Datos a llenar por la Comisión de Tasas:								
F	Recibida en								
1	Incluida en la Relación nº de								

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Presidente la Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales.

Transferido en

SER VICIO

LIQUIDACION correspondiente a las cantidades liquidadas, ingresadas, e invertidas durante el año en curso, hasta el día 10 de julio actual, por los conceptos que se detallan a continuación

	CONCEPTOS	Liquida do a particu lares.	Ingresa do por los mismos.	Inverti según o Primer semes- tre.	do hasta uentas a Durante mes ac- tual.	rendir.	Retenido para las necesida des del 3º trimes tre.	Diferencia que se tras fiere.
	<u>DIETAS</u>							
	Tasa 21.03 Tasa 21.13							
-	Tasa 21.14							
1	Suma MO VIMIENTO							
	Tasa 21.03							
	Tasa 21.14 Suma							

Total

EL JEFE DEL SERVICIO,

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, Presidente de la Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales.

PETICION DE FONDOS que formula el Servicio para atender las necesidades que se preveen en el TERCER TRIMESTRE del año en curso, por los conceptos e importes que se detallan:

GASTOS PREVISIBLES EN EL TRIMESTRE

CONCEPTOS	Tasa 21.03	Tasa 2113	Tasa 2114	TOTAL
GASTOS DE MOVIMIENTO DIETAS				
Sumas				

QUE SE ATENDERAN:
Con los fondos retenidos por el Servicio, se- gún Liquidación formulada en 10 julio actual
DEFICIT que se solicita con esta petición de fondos
Total igual a los gastos previsibles para el trimestre
El importe total solicitado con esta petición de fondos, deberá -
transferirse a la c/c. denominada
abierta en el Banco de España de
de 1961.
El Jefe del Servicio,

Ilmo. Sr. Director General de Montos, Caza y Pesca Fluvial, Presidente de la Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales.

Bistrito Forestal / Constitution of the restal / Constitution of the resta

TETEGRAMA OFICIAL

DE INGENIERO JEFE DISTRITO FORESTAL BATEARES

A ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MONTES, CAZA Y PES

TEXTO:

CON ESTA FECHA SE HA RECIBIDO CIRCULAR NUMERO DIEZ AÑO 1961. SALUDOIE.

Palma de Mallorca, 13 de Julio de 1.961.

CURSESE: EL INCENIERO JEFE,

Fdo .: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

S. N.

Como encargado del Registro: Certifico que este pliego solamente contiene correspondencia oficial.

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31-2.°
PALMA DE MALLORCA

Sr. Jefe Encargado del Servicio Telegrafio de esta Ciudad.

PALMA



Dando cuenta de existencia c/c. en Banco de España.

Ilmo. Sr .:

En cumplimiento a lo ordenado en el apartado e) de la Circular nº 10/61 de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, tengo el honor de informar a V. I. que existe abierta en la Sucursal del Banco de España en esta Capital, la c/c. mim.7025 denominada "M.H. TETIO DE AGLICULTURA-SERVI-CIO DE TETIO DE AGLICULTURA-SERVI-CIO DE TETIO PORESTAL-POR FONDOS DEL TESORO A JUSTIFICARO, a la cual se podrán transferir, si V. I. lo considera oportuno, las peticiones de fondos que oportunamente se vayan haciendo de Dietas y Movimiento; significandole que la cantidad retenida para las necesidades del tercer trimestre, será ingresada sada en la mencionada cuenta.

Mos guarde a V. I. muchos años. Palma de Mallorca, 15 de Julio de 1.961.

FORESEL INCENTERO JEPE.

Fdo Tuan de Arana.

Ilmo. Sr. Mirector General de Hontes, Caza y Pesca Fluvial, Presidente de la Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales.

IADEA D.-



Para archivar en la Matter a Taun y Exacure de la Dagralle Mayhi Madrid, 10 de julio de 1.961.

Sr. Ingeniero Jefe de

Querido amigo y compañero:

Habiéndome hecho cargo con fecha 21 del pasado mes de junio, por orden de nuestra Dirección General, de la Oficina de Tasas y Exacciones Parafiscales dependiente de la misma. Me es muy grato ponerme a tu disposición para intentar aclararte - cualquier duda que puedas tener o que te surja, relacionada con el cometido que me han asignado.

go y compañero,

Recibe un fuerte abrazo de tu buen ami-

Lie M. Martines

Firmado: José Mª. Martínez Hermosilla.

P/D.- La referida Oficina de Tasas se ha localizado en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial -Ministerio de Agricul tura- y tiene el teléfono 239-59-83.



Madrid, 19 de Agosto de 1.961

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal

Mi querido amigo y compañero:

De regreso de vacaciones y en ausencia del Director y el Secretario General y del Jefe de la Oficina de Tasas José Maria Martinez Hermosilla, ponen en mi conocimien to que varios Servicios se han quejado de no haber recibido normas para la distribución de las tasas del segundo trimestre.

Por ello, independientemente de que se remedie oficialmente las faltas que - existan te copio a continuación los escritos oficiales que se remitieron sobre la dis-

tribución del segundo trimestre.

Te aclaro que la propuesta aprobada por la Junta Ministerial del 10 de mayo, a que se refiere el escrito es la que se os remitió con oficio firmado por el Director General el 12-5-61, cuya propuesta lleva firma del Director de fecha 22 de abril de 1961.

Cualquier otra consulta que sobre las liquidaciones se os pueda presentar - creo que lo mejor es que se la remitais directamente a la Oficina de Tasas a José Maria Martinez Hermosilla, el que, al regreso de su permiso, os la podrá resolver.

Nada más que un abrazo de tu buen amigo/y/compañero,

Fdo: Vicente Gargia Pérez.-

"MINISTERIO DE AGRICULTURA.-DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.- COMISION DE TASAS.- El Examo. Señor Ministro de Agricultura, Presidente de la Junta de Tasas y — Exacciones Parafiscales de este Departamento, ha prestado su conformidad con fecha 45 de los corrientes a la propuesta de distribución para el segundo trimestre, de las cantidades recaudadas y que fueron ingresadas en su día en la cuenta del Tesoro, con arreglo a la pro puesta aprobada por la Junta Ministerial en 10 de mayo del corriente año con las modificaciones que se adjuntan.- Dios guarde a V.S. muchos años.-Madrid, 28 de julio de 1.961.- EL DIRECTOR GENERAL (firmado).- Al pié Sr. Ingeniero Jefe.- "

[&]quot;18.- En el apartado 4 párrafo 12, aparece la puntuación del Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, por error material de mecanografía, con el número ocho, debiendole corresponder seis.-

^{28.-} En la página 5 se hace constar que la cantidad correspondiente a los funcionarios que no forman Cuerpo del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias es de ciento treinta mil pesetas (130.000,--ptas.), debiendo ser de ciento treinta y cinco mil (135.000,--ptas.).

³º.- En la página 6, cuadro correspondiente al concepto 4 de Atenciones Generales, se han omitido las siguientes categorías: a) Jefes de Subsección que sean Jefes del Cuerpo
de Ingenieros de Montes, que deben percibir la cantidad correspondiente a cuatro y medio
puntos; b) Secretario del Consejo Superior de Montes, cinco puntos.

⁴º.- En Deducciones: Deberá tenerse en cuenta la tercera deducción omitidoa, para cada una de las categorías siguientes:

Ingeniero Jefe de Servicio: A lo que aún así rebase de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) el ochenta por ciento (80 %).

Ingenieros Subalternos: A lo que aún así rebase de doscientas veinticinco mil pesetas

^{(225.000, --}ptas), el ochenta por ciento (8%).

Ayudantes de Montes: A lo que aún así rebase de ciento cincuenta mil pesetas (150.000, --)
el ochenta por ciento (80%).

Para los Servicios Centrales: A lo que aún así rebase de un módulo de sesenta mil pesetas (60.000,—ptas), el ochenta por ciento (80%).- "

Dis. Salida II."

Ingreses Tasas.

Con focha 9 de los corrientes el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, me dice lo siguientes

" Como complemento y aclaración a las instrucciones dadas por esta Dirección General (Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales) em la Circular nº 10, en el Apartado a)
del nº I, he de significar a V. S. que, en lo susesivo, los ingresos que se realican por ese Servicio en las cuentas corrientes bancarias autorizadas para su transferencia a la Dirección General del Tesoro por los conceptos de Tasas, Gastos de Movimiento y Dietas, deberán desglosarse en partidas independientes, consignando a una sola cifra el importe imputable a cada Tasa y por separado el que corresponda a Gastos de Dietas y Movimiento (ambos descriminados), a fin de que por las correspondientes Entidades Bancarias se facilites asimismo aquellas transferencias con la debida separación en sus notas de abono, debiendo advertirse al Banco correspondiente la necesidad de efectuar sus tranferencias con la descriminación indicada. "

Por tanto y a partir del próximo ingreso que se realice por dichos conceptos en el Banco de su digna dirección, y con el fin de facilitar su labor, se acompañará a dicho ingreso un estadillo en el cual se detallará la TASA y concepto a que corresponde.

> Dios guardo a Vd. muchos efics. Palma, 19 de Septiembre de 1.961.

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. DIRECTOR DE LA SUCURSAL DEE BANCO CENTRAL EN

Sr. DIREJTOR DE LA SUCURSAL DEL BANCO ESPAÑOL DE CREDITO EN

PAU A. 3484

PAHIA. 3485

R.S. 260/81

Ministerio de Agricultura Dirección General de Montes, Caxa y Pesca Fluvial

COMISION DE TASAS

Pongo en su conocimiento que lo mismo que en el anterior trimestre no podrán ser distribuidas en la liquidacióndel actual, aquellas cantidades que, procedentes de Tasas, no
hayan sido incluidas en partes hasta el de 25 de Septiembreinclusive; y las que procedentes de honorarios, no estén situadas en el Banco Rural de Madrid antes del 10 de Octubre próximo y reseñadas en partes hasta el del 10 del citado mes
de Octubre inclusive.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 19 de Septiembre de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe & T. Baleanes.



DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.

OFICINA DE TASAS

Madrid, 26 de Septiembre de 1.961.

Sr. Ingeniero Jefe ce D.F. Bolesous

Querido amigo y compañero:

Habiendo recibido algunas cartas, en las que se me pi de os aclare las normas que han regido para la distribución detasas del Segundo trimestre; y una vez que cuento con el asenti miento de la Dirección General, me es muy grato manifestarte:

lº.- Por oficio circular de la Dirección General, defecha 28 del pasado mes de julio, se puso en conocimiento de to
dos los Servicios el contenido de la propuesta aprobada con fecha 15 del mismo mes, por la Junta Ministerial, que en fin de cuentas era la misma que la referida Junta aprobó en 10 de mayo
del corriente año con las modificaciones que se os adjuntaban en el antedicho oficio de 28 de julio.

2º.- El Subdirector de Montes y Política Forestal, remitió copia de los referidos escritos oficiales, que se enviaron sobre la distribución del Segundo trimestre, en su carta circular del 19 de agosto ppdo., dirigida a todos los Jefes delos Distritos Forestales.

3º.- Las deducciones para el fondo único de mejoras sobre pasivos -creado por la Junta Ministerial- fueron llevadas
a cabo por la Secretaria de la citada Junta sobre las tasas del
Segundo trimestre en la siguiente cuantía.

Devolución solicitada a la Junta por nuestra Direc--ción General en fecha 14 de julio ppdo.

Devolución autorizada por la Junta Ministerial con fecha 15 de julio ppdo. y ordenada su transferencia en 19 del mis mo mes, a la cuenta de la Dirección General en el Banco de España:

Se crean, pues, unos coeficientes de descuento sobrelas tasas del Segundo trimestre que ascienden:

> Tasa = Coeficiente 21 - 03 - 0,209184 21 - 13 - 0,154606 21 - 14 - 0,407868

4º.- Siguiendo las instrucciones dadas por nuestra - Dirección General, ya anunciada al verificar la distribución - del Primer trimestre, se han verificado los descuentos persona les, a cuenta de los anuales aprobados en las normas de distribución en la siguiente forma:

Servicios Provinciales. - Descuentos personales sobre las percepciones del Primer trimestre, considerando como topes la cuarta parte de los topes anuales fijados en las normas aprobadas.

Servicios Centrales. - Descuentos personales sobre -- las percepciones de los dos primeros trimestres, considerando-como topes la mitad de los topes anuales fijados en las normas aprobadas.

Esta Oficina de Tasas ha puesto en todo momento de manifiesto, ante la Dirección General, las repercusiones que traería consigo las detracciones hechas sobre las tasas del Se
gundo trimestre; y, puedo adelantaros que nuestra Dirección Ge
neral está estudiando el más justo y rápido encaje de las refe
ridas deducciones, que hasta la fecha no tienen otro carácterque el de a cuanta de las deducciones que se establezcan parael año en curso.

Finalmente, no me queda más, que poner a tu disposición, en esta Oficina, las liquidaciones hechas para que, a la vista de las mismas, puedas solventar cualquier duda que puedas tener o que te surja, relacionada con la distribución llevada a cabo en el Segundo trimestre.

Recibe un fuerte abrazo de tu buen amigo y compañero

Just Martin



Liquidación Tasas y Exacciones parfiscales.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitirle, por sextuplicado ejemplar, Circular de esta Jefatura referente a la "Liquidación de fasas y Exacciones parafiscales", por si tiene a bien ordenar su publicación en los periódicos y radio de la localidad, para general conocimiento.

mios guarde a V. I. muchos años.

Palma, 2 de Novi embre de 1.961.

ORFdo. Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Información y furismo de Baleares. C/. Paseo Sagrera, 9. CIUDAD .-

DIVERTO EXERGERAL DE BALBARES

Pera goneral conocimiento de los Kodustriales de mederas y lesas, Industriales escriadores, resatantes de productos forestales y propieterios de finous particulares y públices de cerec ter forestal y engoueral, cuentos estés sujetos a la liquidación da Tesas y Amercioses parafiscales, se insertes extreotedas alguses nomas, ours observancio se econseje para la bueca mercha de éste Servicio y en evitación de porjuicios a los interesados :

Cantes liquidaciones formale este Matrite Peretal, como consequencia de la oplicación de Casas y Macciones parafiscales por servicios solicitados, se remitirán al intercado, por sadio de la Oficias de Correos, como "Cartaficado con seuse de recibe" ouya tasa deberá impresente en el place aémino de ocho dies hábiles, contados a partir del signiente de la fecha del recibi, os las cuentas restringidas de los Rescos que se indican en la Motificación unida a la Miquidación 6 en la Rebilitación de este Servicio, si su importe no excede de MO, penetes; la el primer - caso, los interesados podrás justificar la realización de su ingreso, mediante el correspondiente respurado bencario, en el que debe constar: Ministerios de aprientura, número de la tesa y - persona sujota al pago, (na la que materialmente ingresa que pae - de ser distinto): la el segundo caso mediante recibo que se le extenderá en el Distrito Ebrestal.

To embon esson, cuendo transcurrido el place de ceho días, no hubiero realizado el impreso se expedirá por la oficias liquidadora CERTENICACION DE DESCRIBSTRO, que se resitirá per correo certificade al Jologado de Recienda de la Provincia, excluivado de Consecuente do la Jordan en cuendo se hubiero entabledo realización eccuónica administrativa contra la correspondiente liquidación, siempro que el deudor no juntifique la consignación del importe de se debito

en el Servicio, directemente o en la cuente restringide, o . en la Caja General de Benésites.

La devolución de las lases ingressdes se reslimoré en todo esso mediante escurdo de la Justa de Sassa.

Palma de Mallorce, 2 uovienhre de 1.961.

In Ingeniero Jefe.

Mo.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2,° - Teléf. 17440 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REP.

ASUNTO:

DISTRITO FORESTAL DE BALEARDES

Para general conocimiento de los Industriales de maderes y leñas, Industriales aserradores, rematantes de productos forestales y propietarios de fincas particulares y públicas de carec ter forestal y engeneral, cuentos estén sujetos a la liquidación de Tasas y Macciones parafiscales, se insertan extractadas algunas normas, cuya observancia se aconseja para la buena marcha de éste Servicio y en evitación de perjuicios a los interesados :

Cuentes liquidaciones formule este listrite Porestel, como consequencia do la aplicación de These y Macciones parafiscales por servicios solicitados, se remitirán el interesade, por medio de la Oficina de Correes, como "Certificado con souse de recibe? ouya tasa deberá impresarse en el place téximo de oche días há-biles, contados a partir del siguiente de la fecha del recibí, on las ouentes restringidas de los Rancos que se indican en la Motificación unida a la Liquidación ó en la Mabilitación de este Servicio, si su importe no excede de MIL pesetas; Ra el primer - caso, los interesados podrán justificar la realización de su ingreso, mediante el correspondiente resguardo bancario, en el que debe constar: Ministerios de Agricultura, número de la tesa y - persona sujeta al pago, (no la que materialmente ingresa que pue - de ser distinta): In el segundo caso modiante recibo que se le extenderá en el Distrito Forestal.

En ambos casos, cuando transcurrido el pleso de coho días, no hubiere realizado el ingreso se expedirá por la oficina liquidadora CERTIFICACION DE DESCRIBERTO, que se remitirá por correo certificado al Delegado de Macienda de la Provincia, explicitade do Macienda de la Provincia, explicitade do Macienda de la Provincia de confesios edminaistrativa contra la correspondiente liquidación, siempre que el deudor no justifique la consignación del importe de su debito

en el Servicio, directamente o en la cuenta restringida, o en la deja General de Depósitos.

La devolución de las Tasas ingresedas se realizará en todo caso mediante aquerdo de la Junta de Tasas.

Palma de Malloren, 2 noviembre de 1.961.

Il Ingeniero Jefe.

Mo.: Juan de Arana.

13-10-61

MINISTURIO DE AGRICULTURA



DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Recibidas en este Centro las peticiones de fondos formuladas - por los diferentes Servicios dependientes de esta Dirección General de - Montes, Caza y Pesca Fluvial, para atender los gastos de Movimiento y - Dietas del 4º. trimostre actual, en cumplimientode lo indicado en el - Apartado I,c) de la Circular número 10, he acordado se remita a ese Servicio el importe a que asciende el total de los ingresos abenados por la Dirección General del Tesoro hasta el día de la fecha procedentes de ese Servicio, una vez deducido el importe librado para el 3er. trimestre, vol viéndose a librar de nuevo a primeros de los próximos meses de noviembre y diciembre las cantidades ingresadas duranteel anterior por aquellos - conceptos.

La justificación de este libramiento y de-los que se efectuanen los meses de noviembre y diciembre, para atender las necesidades del-.4º. trimestre, se hará, por excepción, en una sola cuenta que comprendaese período, con la debida separación por conceptos y tasas de acuerdo con el detalle que figurará en los respectivos libramientos.

Se confía que estas medidas, que hagsido necesario adoptar con carácter provisional, puedan quedar en suspenso a primeros del año pró-ximo, para lo cual se cuenta con la necesaria colaboración de todos los-Servicios en el debido cumplimiento de las instrucciones recibidas sobre la cuestión de referencia.

Dios guardo a V.S. muchos años.
Madrid, /3 de octubre de 1961

EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe del Boleover D.F

P. de Mollorca

DIRECCION GENERAL DE MONTES CAZA Y PESCA FLUVIAL COMISION DE TASAS

De conformidad con las normas dadas en la Circular número 10 de 1961, dictada por esta Dirección General, y de acuerdo con la peti ción de fondos cursada por ese Servicio para atención de los gastos provistos en el 4º TRIMESTRE actual, con esta fecha se transfiere a la c/c denominada: Direccion General de Montes, Cama y Pesca Fluvial .-Servicio Distrito Forestal.-Devengos a justificar abierta en el Banco de España de esa capital, 51.938,45 pesetas, por los conceptos y detalle que se indica: <mark>e del centra el la Punta de el describito de la Parte de la Parte de el del del de la composició de la composició de</mark> CONCEPTOS TASA 2103 TASA 2113 TASA 2114 MOVINIENTO.... 5,57 30.729,53 30.735,10 DIETAS... 21.203,35 21.203,35 SUMAS TOTALES. 5.57. 51.932,88 51.938,45 and and the companies of the companies o

Asimismo, he de significarle que la justificación de los gas tos realizados con cargo a dichos fondos, deberá incluirse en la cuen ta correspondiente a este trimestre, cerrada el último día del mismo y ajustada a las normas contenidas en la Circular nº 10 citada.

> Dios guarde a V.S. mouhos años. Madrid, 17 de octubre del 1961.

> > EL DIRECTOR GENERAL.

13-10-61

MINISTLRIO DE AGRICULTURA



DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Recibidas en este Centro las peticiones de fondos formuladas - por los diferentes Servicios dependientes de esta Dirección General de - Montes, Caza y Pesca Fluvial, para atender los gastos de Movimiento y - Dietas del 4º. trimestre actual, en cumplimientode lo indicado en el - Apartado T.c) de la Circular número lo, he acordado se remita a ose Servicio el importe a que asciende el total de los ingresos abonados por la Dirección General del Tesoro hasta el día de la fecha procedentes de ese Servicio, una vez deducido el importe librado para el 3er. trimestre, vol viéndose a librar de nuevo a primeros de los próximos meses de noviembre y diciembre las cantidades ingresadas duranteel anterior por aquellos - conceptos.

La justificación de este libramiento y de los que se efectuanen los meses de noviembre y diciembre, para atender las necesidades del-4º. trimestre, se hará, por excepción, en una sola cuenta que comprendaese período, con la debida separación por conceptos y tasas de acuerdo con el detalle que figurará en los respectivos libramientos.

Se confía que estas medidas, que ha sido necesario adoptar con carácter provisional, puedan quedar en suspenso a primeros del año pró-ximo, para lo cual se cuenta con la necesaria colaboración de todos los-Servicios en el debido cumplimiento de las instrucciones recibidas sobre la cuestión de referencia.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, /3 do octubro do 1961

EL DIRECTOR GENERAL.

Sr. Ingeniero Jefe del D. F Boleoves

Los Polmos

NOTA .-

Habiendose recibido en este Distrito la adjunta Circular de la Comisión de Tasas dirigida a ese Distrito, se le remite para su constancia en ese Servicio.

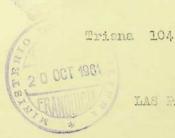
Las Palmas, 20 de Octubre de 1.961.



Certines. The cuts paugo contiene solumente correspondente con solumente correspondente con la conclut.

Sr. Ingrº Jefe

Distrito Forestal



LAS PALMAS DE G= C.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

GOMISION DE TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES

O E LA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Paseo de Atocha, 1 MADRID

1.º DIVIOION HIUROLOGIE MINISTERIO DE AGRICULTUS ALI DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PECA FURIOCT 1961 SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL SEL E

JEFATURA REGIONAL DEP XX

DISI: 10 FEARCELONA - CALLE DE GERONA, 2, 3.º, 2. SU ESCRITO N REF 4 . 21

SUNTO BEST DUCIÓN gastos generales.

Monio Forestal del Estado en 10 de Octubre del corriente me dice lo que sigue:

"Una de las misiones de las Jefaturas Regionales es la centralización de los gastos generales de los Servicios a su cargo entre los que se

encuentran los de Dietas y Movimiento.

La circular núm. 10 del corriente año de la Dirección General de Montes da normas para la recaudación empleo y justificación de las die tas y gastos de movimiento devengados en trabajos y servicios que lleven consigo la percepción de las tasas 2103, 2113 y 2114, los cuales deben ser tamb en centralizados.

En consecuencia, a partir de esta fecha esa Jefatura Regional procedera a dar cumpli miento a la circular expresada a cuyo efecto los Servicios integrantes de la Región remitiran a la Jefatura Regional los datos correspondientes para que por esta se proceda a cumplimentar lo interesado en la circular de referencia."

Lo que traslado a V.S. para su cono-

cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde 17 S. muchos años. Barcelona: 13 Dédubre de 1.961. EL 1705 PEFE REGIONAL,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Ftal. de Baleares.

Entrada_N.º

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15 NOV 1067 Entrada N.º 51/2

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Como continuación y complemento de la Circular de fecha 18 de octubre pasado, en la que se dictan las normas que han de ser - aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales, adjunto remito a V.S. varios ejemplares de los siguientes documentos:

- 1º .- Cuentas de gestión correspondientes a la tasa 21-03.
- 2º.- Cuentas de gestión correspondientes a la tasa 21-14. (compuestas de dos hojas independientes, que habrán de unirse por el margen al consignar los datos periódicos).

Estas cuentas se remitirán por ese Servicio en el plazo previsto y a tenor de las instrucciones dadas en el número 12 y si -- guientes del Apartado B.CONTABILIDAD, de la Circular antes citada.

Madrid, (de noviembre de 1.961.

EL DIRECTOR, GENERAL,

· Cume In

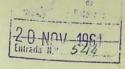


MINISTERIO DE AGRICULTURA TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES

Organismo gestor

CEDILE	100 0	1 1 1 1 2 1 C 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
		te de los Libros de Contabilidad y demás antecedentes que existen
		pina, resulta deudor D.
		, con domicilio en
	1	dad de pesetas
	por la canno	rad de peseras céntimos,
		no haber efectuado el ingreso de la liquidación N.º
		ente a la Tasa 21 , practicada en concepto de
	1.70	ente a la rasa zi , practicada en concepto de
		dede 196
	Para que	conste y pueda iniciarse el procedimiento de apremio regulado en el
	vigente Esta	tuto de Recaudación, de conformidad con el artículo 9.º de la Ley de
	26 de Dicien	nbre de 1958, expido la presente certificación, después de haber trans-
	currido el pl	azo voluntario para el ingreso de la referida Tasa.
		, a de de 196
		EL JEFE DEL SERVICIO,
		PRO
MINISTERIO DE AGRICULTU	IR A	TASA N.° 21 ———
SAS Y EXACCIONES PARA		LIQUIDACION N.º de 196
		D
Organismo gestor		con domicilio en
		ha entregado la cantidad de pesetas,
		correspondiente a la liquidación notificada en de
		de 196
		EL JEFE DEL SERVICIO,

VIDENCIA	en uso de la facultad que me confiere el ar	tículo 112 del vigente Estatuto de	Recaudación,
	declaro incurso en el apremio al deudor consi	gnado en la anterior certificación	que se anotará
	en el registro correspondiente y se remitirá	seguidamente al recaudador resp	ectivo para la
No. of Contract of	inmediata incoación del expediente de aprem	io, según las disposiciones de los a	rtículos 7 y 113
	del citado Estatuto, por corresponder el deudo		
	obligado también a satisfacer el recargo con		
	más las costas y reintegros ocasionadas en la		*
The state of the s		, a de	de 196
	44	TESORERO DE HACIENDA,	
190			
	DILIGENCIA Per been construction on al di	is de la fecha ha mail: 1 1	1
	DILIGENCIA: Para hacer constar que, en el dí		denie cernica-
	ción y que quedo en cumplir el presente man		•
	***************************************	, a de	de 196
		EL RECAUDADOR,	
		He recibido del deudor a	que se refiere el
Importe de la certifi	icación	resguardo del anverso, la canti	
	ecargo de apremio		
	de las dietas devengadas	pesetas, y	
	de las costas de procedi-	céntimos, por el importe de l	la certificación de
miento		debitos N.º seg	gún la liquidación
Importe del reinteg	ro del expediente	reseñada al margen.	
Total recibido	por el recaudador	, a,	de
		de 196	
		EL RECAUDAI	JOR,
		TO SHOW THE PARTY OF THE PARTY	



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE MONEES, CAZA Y PESCA FLUVIAL COMISION DE TARIFAS

Por la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales, ha sido aprobada la adjunta propuesta formulada por esta Dirección General, atendiendo las demandas de varios Servicios, para establecer normas especiales de Contabilidad en la recaudación de la tasa correspondiente a la Tarifa nº.13, Tasa 21-14 en casos de liquidaciones referidas a montes de propiedad particular, que se remiten a ese Servicio exclusivamente a título informativo, pro no encontrarse comprendido el mismo entre los afectados por su aplicación.

Madrid, a 11 de noviembre de 1.961

EL DIRLCTOR GENERAL,

MINISTERIO DE AGRICULTURA



DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLWVIAL

COMISION DE TASAS

El Exemo. Sr. Ministro de Agricultura, Presidente de la JUNTA DE TA-SAS Y EXACCIONES PARAFISCALES de dicho Departamento, ha tenido a bien, con fecha 8 de los corrientes, prestar su conformidad a la siguiente propuesta de esta Dirección General, de "NOM AS ESPECIALES DE CONTABILIDAD PARA LA RECAIDACIÓN DE LA TASA 2114-TARIFA 13, IN CASOS DE APROVECHAMIEN TOS DE MONTES DE PROPIEDAD PARATICULAR.":

"Exemo. Sr.:

En las normas provisionales de Contabilidad dictadas por esa Junta - Ministerial con fecha 31 de julio pasado, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales, se preveéen el número 13 del apartado A) "Procedimiento", la posibilidad de sustituir el sistema general por otro de Normas Especiales para aquellos casos en que el número de actos sujetos y la pequeña cuantía de cada ingreso, dentro de cada tasa, grupo o epígrafe, resulte inadecuado económica o administrativamente, aquel sistema.

Al tratar de ajustar las normas mencionadas a la tasa nº 21-14 y, -concretamente, en la Marifa 13 "Somala mencionadas a la tasa nº 21-14 y, -concretamente, en la Marifa 13 "Somala mencionadas y cinegéticos", -en cierto número de provincias, y con respecto a montes de propiedad par
ticular, se ha advertido la dificultad insuperable de aplicar el sistema
general que implica la práctica de una liquidación por cada acto sujeto
a la tasa, en razón del gran número de éstos y de pequeña cuantía, que -puede cifrarse en varios millares en cada provincia, de las que se indican a continuación, y concurriendo todos ellos en períodos de tiempo reducidos, por lo que nos vemos impulsados a someter a la consideración de
V.E. la siguiente petición en orden a establecer Normas Especiales de -Contabilidad para la recaudación de la tasa 21-14, Tarifa nº 13 en los -casos de aprovechamientos de montes de propiedad particular, y a tenor -del sistema que a continuación se indica, en los Servicios siguientes:

Provincia	Nº de montes p.particular	Nº. de piés (árboles).	Número de auto- rizaciones.
D.F. La Coruña id. Gerona id. Cuipuzcoa id. León id. Lugo id. Orense id. Oviedo id. Pontevedra id. Teruel id. Valladolid id. Vizcaya id. Zamora	691.000 18.000 45.000 14.000 1.101.000 27.500 300.000 400.000 10.000 15.500 95.000 23.200	2.170.000 402.000 474.000 148.000 1.112.000 1.06.000 3.036.000 662.000 440.000 65.000 863.000 58.000	45.000 3.000 2.500 6.000 36.000 11.000 23.000 58.000 4.000 2.500 2.500 5.500

Normas especiales que se solicitan.

^{18.-} Sustitución de las liquidaciones-notificaciones requeridas por

el procedimiento general, por los recibos, en modelo ya autorizado por - la Junta de Tasas, en los que se estamparía un sello q e diga: "De acuer do con la vigente Ley de Tasas de 26-12-58, contra la liquidación de la Tasa 21-14 Tarifa 13, que motiva el presente pago, y de la que queda notificado, puede interponer recurso dentro del plazo de quince días ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial."

En la matríz del correspondiente recibo, ha de firmar la persona que realiza el ingreso (que puede ser distinta de la obligada al pago, que es la que debe figurar en el recibo). Si el interesado reclama verbalmen te o por escrito, en el plazo de ocho días hábiles para efectuar el ingreso de la cantidad correspondiente, se hará de oficio la notificación de la liquidación, anotándose en el Registro especial, distinto del resistro correspondiente a las normas generales y ajustado al modelo que ese adjunta.

28. Todas las tasas recibidas directamente en un dervicio, se ingresarán en las correspondientes cuentas restringidas, dentro del nismo día en que fueron recibidas, o, si no fuera posible, en el siquiente, pero cuidando de hacer un solo ingreso por el conjunto de las tasas recibidas en el Servicio duranto un día y de no ingresar en el Banco tasas recibidas en días diferentes; es decir, que el conjunto de tasas recibidas durante un día, ha de justificarse por un solo resquardo bancario, correspondiente a un solo ingreso.

Al finalizar la recaudación del día, y por el total recaudado en él, debe extenderse una liquidación global, firmada por el Jefe del Servicio y dirigida al funcionario que actúe de Depositario, quien firmará la notificación, conservando el primer ejemplar del documento, al que unirá el resguardo bancario.

Modelo de liquidación global.

Ministerio de Agricultura Tasas y Exacciones Parafiscales. Normas Especiales. Tasa 21-14 Tarifa 13 (Montes de propiedad Particular).

Según la adjunta relación de ingresos, la recaudación efectuada durante el día de hoy por la Tarifa 13 "Señalamiento e inspección de toda clase de aprovecha mientos y disfrutes forestales piscícolas y cinegéticos", de la Tasa 21-14, asciende a (en letra) pesetas, de cuyo importo se hace cargo esa Habilitación para su ingreso en la cuenta corriente del Banco Certral, en la forma reglamentaria.

a, —de —de 1961

Recibido y conformo. EL HEBINITADO,

Al pié.- Sr. Habilitado del Discrito Forestal de

38.- Contabilidad de los ingresos. Dos ingresos procedentes de die cha Tarifa sujeta a estas normas, deben relacionarse en hoja diaria, -- anotándose en ella, a medida que se vayan produciendo, el número del recibo y el importe ingresado, de tal forma, que la suma de los ingresos - anotados en dicha hoja, sirva de base para formular la liquidación global a que se refiere el apartado anterior. A cada hoja diaria, firmada por el funcionario que haya recibido los ingresos, se unirá el segundo ejemplar de la correspondiente liquidación.

Por el ingreso de una liquidación global se efectuará un solo asien

to en el "Registro de Ingresos", poñiendo su importe en la columna de — Banco cuando de ingrese en la cuenta restringida y escribiendo en la columna destinada a Sujeto de la tasa: "Normas Especiales".

4º.- Las cuentas de gestión que rindan los Distritos Porestales autorizados para utilizar estas "Normas Especiales", y con respecto a la tasa y tarifa indicadas, consignarán a una sola cifra, el importe de las liquidaciones globales diarias a que hace referencia la norma 2º de estas instrucciones, así como el de los ingresos diarios efectuados, indicando en la columna de Observaciones: "Normas Especiales".

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid. 7 de noviembre de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,

Al pié: Excho. Sr. Presidente de la Junta Ministerial de Tasas.Ministerio de Agricultura MADRID."

Madrid, a 11 de noviembre de 1.961.

EL DIDICTO EMERAL,

DINISTERIO DE AGRICULTURA TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES

NORMAS ESPECIALES
TASA 21-14
Tarifa 13
(Montes propiedad particular)

Servicio

Rolación de ingresos recibidos en esta Oficina durante el día .. de

Nº del Recibo	Cantidad	ets Recib		cts Nº dol	Cantidad Posotas	pts
			,			
Suma y	siguo	Swna	y sigue	TOTAL .		11

(Hoja que debe unirse a la liquidación global; norma 3ª de procedimiento)

20-11-61 RS-347/84

MINISTERIO AGRICULTURA

Z 5 NOV 1961 tutrada N.º - 2 / 2

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PISCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Adjunto remito a V.S. copia de la propuesta de distribu - ción de tasas y honorarios para el año 1.961, aprobada por la Junta Ministerial con fecha 16 del actual.

Tan pronto como esten situados los fondos a repartir, cuya transferencia ha sido ordenada por la Junta Ministerial con fecha 17 de los corrientes, será remitido a ese Servicio la cantidad — que le corresponde para su distribución, de acuerdo con las nor — mas que se adjuntan.

Dios guarde a V.S. muchos años Madrid, 18 de noviembre de 1961.

Cannul State

sr. Ingeniero Jese de l'Oittito Forestal de Baleares

PROPUESTA DE DISTRIBUCION, PARA EL A.O 1.961 DE LAS TASAS CORRESPON-DIENTES A LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE MON--TES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.

En atención al escrito de la Subsecretaría de Agricultura de 9 de febrero próximo pasado y dando cumplimiento a lo que en elmismo se dispuso, esta Dirección General, en fecha 22 de abril último, tuvo el honor de proponer a la Junta de Tasas y Exacciones del-Ministerio de Agricultura, las normas de distribución para el año - 1.961, de las Tasas correspondientes a los diferentes Servicios desta Dirección General, que merecieron, en fecha 10 de mayo ppdo.,- la conformidad con carácter provisional, del Excmo. Señor Ministro- de Agricultura, Presidente de la mencionada Junta.

Las referidas normas de distribución, con las salvedadesque consideró oportunas el Excmo. Señor Ministro, son las que han regulado las distribuciones llevadas a cabo en los dos trimestres pasados del presente año.

Al determinar la Junta de Tasas del Ministerio, el porcentaje que ha de destinarse para mejoras de Haberes Pasivos, acordó en sesión celebrada el 27 de junio ppdo. detraer un 10% sobre las tasas distribuídas desde principio del año en curso y sobre las que se distribuyan en lo sucesivo.

La constitución inicial del referido fondo, se llevó a cabo mediante la detracción, en las tasas que entraron en distribución en el segundo trimestre del año en curso, de una cantidad fijada abase de deducir el 10% de los importes de las Tasas que hubiesen si do necesario distribuir en el primer trimestre para llegar a las percepciones líquidas que se entregaron en el referido trimestre; y el 10% sobre los importes de las Tasas del segundo trimestre, que quedaban, una vez deducidas las detracciones del primer trimestre, anteriormente reseñadas.

Al no tener posibilidad de cargar el descuento para mejora de Haberes Pasivos, al capítulo de Atenciones Generales, por notener previsto fondo para ello; esta Dirección General se encuentra en la imposibilidad de distribuir los referidos descuentos, de forma que pesen proporcionalmente sobre los diversos perceptores de —las tasas, por las siguientes razones:

l - Al no existir proporcionalidad entre las cantidades - ingresadas en el primer y segundo trimestre, por las diferentes Tasas y cargar el referido descuento sobre las tasas del segundo trimestre, se crean unos coeficientes de descuento diferentes para cada una de las tasas, y que ascienden -dado que las cantidades ingresadas en el primer trimestre por la Tasa 21-14 son muy superiores a las ingresadas en el segundo- a los siguientes importes:

 Tasa
 Coeficiente

 21-03
 0,2091,04

 21-13
 0,154606

 21-14
 0,407868

2 - Es evidente que para llevar a cabo el adecuado en caje de las deducciones, para mejora de Haberes Pasivos, se debe habilitar en el capítulo de Atenciones Generales el fondo ne cesario para ello; y en este sentido se formula la presente pro puesta que manteniendo las mismas directrices que la que mereció la aprobación del Excmo. Señor Ministro de Agricultura, enlo de mayo ppdo. extiende aún más los beneficios de las Tasas al personal de Administración modesto y recoge las consideraciones -muy atendibles- que le han llegado de la Jefatura del - Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Este reajuste que, por otra parte, tiende a eliminarlos defectos encontrados en la distribución de los dos primeros trimestres, se aplicará a todo el año en curso y, por tanto, ten drá efecto retroactivo a partir del 1 de enero ppdo.

En los cuadros de distribución que seguidamente exponemos se incluyen no solamente las tasas propiamente dichas, si no los honorarios que con cargo a presupuestos del Estado deben percibir los Serwicios.

DISTRITUCION DE TASAS POR SERVICIOS

CUADRO NUMERO 1 Tasas y honorarios recaudados por los Servi- cios del Patrimonio Forestal del Estado.
l - Atenciones Generales (incluído Ayuda a Pasivos) 29,0% 2 - Personal especial
3 - Personal técnico
4 - Personal técnico
CUADRO NUMERO 2 Tasas y honorarios recaudados por los restan- tes Servicios de la Dirección General de Mon- tes, Caza y Pesca Fluvial, exceptuados el Ser
vicio Especial de Plagas Forestales y la Tasa 21-13 gestionada a través del Servicio Nacio- nal de Pesca Fluvial y Caza.
1 - Atenciones Generales (incluído Ayuda a Pasivos) 29,0% Servicios provinciales:
2 - Personal técnico
4 - Personal técnico 5,5%

CUADRO NUMERO 3.- Tasas y honorarios recaudados por el Servicio Especial de Plagas Forestales.

	Trabajos realizados directa-	En colaboración con otros Serr vicios
1 - Atenciones Generales (incluído Ayuda a Pasivos)	29,0%	29,0%
3 - Personal técnico del Servicio de Plagas	44,0%	12,0%
del Servicio	20,0%	8,0% 5,0%
tica Forestal (Personal técni- co Servicios Centrales) 7 - Personal técnico de la Direc-	1,0%	1,0%
ción y Sec. General	1,0%	1,0%
CUADRO NUMERO 4 Tasa 21-13 recaudada Pesca Fluvial y Caza	a por el Servici	o Nacional de -
1 - Atenciones Generales - para Ayuda a Pasivos	10,0%	10,0%
De la cantidad restante: 2 - Atenciones del Servicio	50,0%	45,0%
De la cantidad, aún así, restante: Servicios provinciales:		
3 - Personal técnico	50,0%	22,5%
Regiones Recaudadoras	20,0%	9,0%
5 - Personal auxiliar de las Regiones Recaudadoras	6,0%	2,7%
Servicios centrales: 6 - Personal técnico	2,0% 20,0% 2,0%	0,9% 9,0% 0,9%

ATENCIONES GENERALES.

El fondo acumulado para este concepto se destinará para cubrir las atenciones siguientes:

- 1 Para el personal de la Subsecretaría del Ministerio un importe de 725.000, pesetas anuales.
- 2 Con destino al personal de los Cuerpos Técnicos y Auxiliar Administrativo y de Porteros que estén en situación de activo y des tinado en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, -- igual remuneración a la acordada para idéntico personal de la Subse cretaría del Departamento por Orden Ministerial de 20 de enero de 1.959, si bien de acuerdo con la orden citada, estas remuneraciones se aplicarán a quienes realicen la jornada normal de trabajo, quedando facultada la Dirección General para disminuir transitoria o permanentemente tales remuneraciones en aquellos casos en que lo comsidere justificado. Las cantidades que por este concepto se percibirán anualmente serán las siguientes:

a) - Jefes Superiores de Administración Civil	3 •
3 - Con destino a los funcionarios que no forman Cuerpo del - Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias 135.000,- pts anuales. En virtud de la Orden de 24 de enero de 1.958 a cada uno de los Licenciados en Ciencias Químicas de ese Instituto Forestal, se les asigna la diferencia hasta alcanzar la cantidad de 30.000,- pesetas anuales. Asimismo, se les asigna la diferencia hasta alcanzar, en conjunto con todas clases de percepciones correspondientes a la jornada ordinaria, las siguientes cantidades:	3.
a) - Jefe de Laboratorio, Doctor en Ciencias Químicas	
título facultativo; e Hidrobiólogo, Li cenciado en Ciencias Naturales 80.000,- "	
c) - Encargado de Documentación y Biblioteca 70.000,- "	
d) - Especialistas en Ciencias, Peritos Agrícolas; y Traductor	
e) - Especialistas en Ciencias, no titulados; Microfotógrafos; Piscicultor; y Delinean tes	
f) - Oficial de Documentación 50.000,- "	
g) - Mecánicos; Capataces de Cultivos; Auxi- liar Laboratorio; Auxiliares; y Mecanó- grafos	
h) - Auxiliar Biblioteca 35.000,- "	
4 - Las percepciones de la Dirección General, Secretaría Ge-	

^{4 -} Las percepciones de la Dirección General, Secretaria General, Servicios Especiales, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias y Consejo Superior de Montes, quedarán reguladas de acuerdo con los grupos y módulos siguientes:

Grupo	Módulo medio	Perceptores
1	8	Presidente del Consejo y Secretario Ge- neral de la Dirección.
2	7	Vicepresidente del Consejo Superior de Montes.
3	6,5	Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes.
4	6	Consejeros, Jefes de Servicios Especia- les, Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.
5	5	Subdirector del Instituto Forestal de - Investigaciones y Experiencias, Jefes - de Sección de la Secretaría General, Se- cretario del Consejo Superior de Montes.
6	4,5	Jefes de Subsección que sean Jefes del- Cuerpo de Ingenieros de Montes.
7	4	Jefes de Subsección - Ingenieros Jefes.
. 8	3	Ingenieros y Ayudantes Superiores-Mayo- res.
9	2	Ayudantes.

Se entiende por módulo medio el resultante de aplicar la media aritmética a los módulos que se obtengan para la Subdirección del-Patrimonio Forestal del Estado y la Subdirección de Montes y Política-Forestal.

El Director General con cargo a este concepto de tenciones Generales lo que se deduzca de aplicar el 125 % a lo que corresponda al Subdirector que más haya percibido.

- 5 Con destino al "Fondo Unico para mejora de Haberes Pasivos", el percentaje sobre las tasas que esté fijado, por la Junta de -Tasas y Exacciones del Ministerio de Agricultura, en el momento de lle var a cabo la distribución.
- 6 Para sostenimiento de la Oficina de la distribución de Tasas 75.000 pesetas.
- 7 Se abonarán con cargo a este concepto los complementos que después se indican en la distribución de tasas del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Con cargo al sobrante, será atendido el abono de las congruas que oportunamente habrán de fijarse, mas las atenciones excepcionales - por méritos o eficiencia en el trabajo que la Junta Ministerial acordare si hubiere lugar a ello.

DISTRIBUCION POR SERVICIOS PROVINCIALES

1 - Personal técnico.

- a) Patrimonio Forestal del Estado (cuadro n. 1 Concepto 3).
- a1) Brigadas formadas por un Ingeniero y uno o varios Ayudan-

Se distribuirá entre el Ingeniero y los Ayudantes de la Brigada que ejecutan el trabajo en la proporción de dos partes para el primero y una parte para cada uno de los segundos.

a2) - Jefes de Servicios con una o más Brigadas a sus órdenes.

La parte que corresponde al Jefe del Servicio se determinará en la forma siguiente: Se considerará como un fondo común la suma de los módulos devengados por cada Brigada, después de haber descontado Utilidades y el porcentaje de los Servicios Centrales. Esta suma se repartirá, teóricamente entre el Jefe del Servicio, Ingenieros y Ayudan tes de las Brigadas en la proporción de tres partes para el primero, dos para cada uno de los segundos y una para cada Ayudante. Determina da de esta forma la parte que corresponde al Jefe del Servicio, el resto se distribuirá entre las Brigadas proporcionalmente a los módulos devengados por cada una de ellas y en cada Brigada en la relación de dos partes para el Ingeniero y una para el Ayudante.

a3).- Brigadas con un Ingeniero Jefe de la misma y dos o más Ingenieros y Ayudantes a sus órdenes en las que el Jefe no podrá ejecu-

tar directamente trabajos de campo.

La parte correspondiente al Jefe de Brigada se determinará en - la misma forma que en el apartado anterior queda expuesta para el Jefe del Servicio. Deducida la parte que a éste corresponde, el resto - devengado por todos los componentes de la Brigada se distribuirán entre los Ingenieros Subalternos proporcionalmente al trabajo que cada uno con su Ayudante, si lo tuviera, hubiese realizado, y cada Ingenie ro lo distribuirá en la relación de dos partes para él y una para el Ayudante que haya tenido intervención en los trabajos.

a4) - Brigadas con dos Ingenieros, uno de ellos Jefe de la Bri-

gada, y con Ayudantes o sin ellos.

Se considerará un fondo común y se distribuirá en la relación - de tres partes para el Jefe, dos para el Ingeniero y una para cada Ayu dante que haya intervenido en los trabajos.

a5) - Si los servicios son realizados por personal de Centros distintos del Patrimonio en colaboración con éste, la distribución se hará en la proporción de un veinte por ciento para el Jefe Regional o Jefe - del Servicio, si aquél no existiere, y el resto para el personal encargado directamente de la ejecución de los trabajos, en la relación de -- dos partes para cada Ingeniero y una para cada Ayudante.

a6) - Jefaturas Regionales. Se considera con arreglo a lo que determina el apartado a2), repartiendo el fondo común a que alude enla proporción de cuatro partes para el Jefe Regional, tres para cada uno de los Ingenieros Je-fes de Brigada o Jefe del Servicio, dos para cada uno de los Ingenie ros y una para cada Ayudante. Determinada de esta forma la parte que corresponde a la Jefatura Regional, el resto de los fondos provincia les se distribuirá entre los Servicios o Brigadas proporcionalmentea los módulos o tarifas de vengadas por ellos y, dentro de cada uno,-en la relación de tres partes para el Ingeniero Jefe, dos para cadauno de los Ingenieros y una para cada Ayudante.

- a7) De la parte correspondiente a los Servicios Provin-ciales por honorarios de cualquier clase de proyecto que fuere aprobado por la Superioridad, se descontará el 10% para el Ingeniero Jefe del Servicio, que repartirá por partes iguales con el Jefe Regional, si lo hubiere, y el resto se distribuirá en la proporción de -- dos a uno entre el Ingeniero y Ayudante autores del proyecto.
- b) Restantes Servicios de la Dirección General de Montes, excepto el de Plagas y el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Cazaen lo que atañe a la recaudación de la Tasa 21-13 (cuadro n. 2 - Con cepto 2).

Para atenciones del personal administrativo no afectado -por el apartado 2 de Atenciones Generales el Jefe del Servicio reten drá del volumen total de tasas que corresponda al personal técnico provincial lo que estime necesario, siempre que así se viniese hacien do y por cantidades no superiores a las antes percibidas.

La distribución del volumen resultante se efectuará segúnlos módulos siguientes:

> Ingeniero Jefe del Servicio, módulo 4. Ingeniero subalterno, módulo 3. Ayudante, módulo 2.

De los honorarios correspondientes a toda clase de estu--dios y proyectos formulados por el Servicio y aprobados por la Superioridad, el Jefe del Servicio retendrá el 10% de su importe y el -resto se distribuirá en la relación de dos a uno entre el Ingenieroy el Ayudante autores del proyecto.

2 - Personal de Guardería (cuadro n. 2 - Concepto 3)

Entran a formar parte en la distribución según los módulos siguientes:

> Buarda Mayor, módulo 4. Sobreguarda, módulo 3. Guardas primeros y de entrada, módulo 2.

DISTRIBUCION PARA EL PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES.

1 - Personal técnico de la Subdirección de Montes y Política Forestal. (cuadro n. 2 - Concepto 4).

La distribución se efectuará de acuerdo con los siguientes módulos:

Subdirector	módulo	8.
Jefes de Subsección, con cate		,.
goría de Ingeniero Jefe	- 11	4,5
Jefes de Subsección - Ingenie	11	114
ros Jefes	- "	4.
riores Mayores	11	3.
Avudantes	11	3.

2 - Personal técnico de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado. (cuadro n. 1 - Concepto 4).

Se aplicarán los módulos que siguen:

3 - Personal administrativo de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado. (cuadro n. 1 - Concepto #).

Se abonarán al personal que se cita las percepciones que - resulten de aplicar los módulos que siguen:

Interventor 10,Asesor Jurídico 10,Registrador 10,Jefes de Contabilidad. 10,Letrados Colaboradores 5,Oficial Secretaría ... 5,Cajero-Pagador 5,2 Jefe de Contabilidad. 3,25
Jefe Administración ... 3,25
Contador Intervención ... 3,25
Contadores 2,40
Delineantes 2,40
Aux.Trabajos Principal. 2,40

Auxiliares	Tr	a	b	a	j	0	s				2,10
Mecanógrafo											
Telefonista	s									•	1,70
Ordenanzas											1,-

4 - Personal técnico y administrativo del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

Cuadro n. 2, Concepto 4 y cuadro n. 4 Conceptos 6 y 7.- Por analogía de categorías con la Subdirección del Patrimonio Forestal - del Estado.

Cuadro n. 4, Concepto 8.- Se distribuirá entre la Dirección General y personal técnico de la Secretaría General de acuerdo con - los módulos medios, asignando los mismos módulos al Director y al Secretario General.

La diferencia entre lo percibido por el personal técnico y el que les hubiere correspondido percibir según la clasificación que sigue y teniendo en cuenta la observación final se cargará el concep to de "Atenciones Generales" como se indicó anteriormente.

Clasificación referida:

Jefe del Servicio	módulo	medio	6.
Secretario General del Servi-			
cio	módulo	medio	5.
Ingeniero Jefe de Sección	módulo	medio	4,5.
Ingeniero	módulo	medio	3.
Ayudante	módulo	medio	2.

OBSERVACION. - Las cantidades resultantes se reducirán en lo que por sueldo y gratificación exceda de lo que perciba, por los mismos conceptos, el personal de análoga categoría de la Subdirección de Montes.

Servicio Especial de Plagas Forestales (cuadro n. 3):

Para la distribución de sus tasas y honorarios se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Concepto 2 - De la forma que proponga el Jefe del Servicio con la conformidad de la Dirección General.

Concepto 3 - De este concepto se descontará un máximo del-20% para su distribución entre técnicos que perciban tasas de otros-Servicios, según propuesta del Jefe del Servicio de Plagas aprobadapor la Dirección General.

El	resto, de acuerdo con los siguientes	módulos:
	Jefe del Servicio	módulo 6.
	Ingenieros de Sección	módulo 4,5.
	Ingenieros de Brigada	
	Ayudantes de Sección	
	Ayudantes de Brigada	módulo 2,5.

Conceptos 4 y 5.- Según propuesta del Jefe del Servicio, previa aprobación de la Dirección General.

Conceptos 6 y 7.- A distribuir entre el personal que se - indica con el módulo que le corresponda, de análoga forma que la -- consignada para el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en el-Concepto 8 del cuadro número 4.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza, en lo que atane a la recaudación de la Tasa 21-13 (cuadro n. 4).

Para la distribución de esta Tasa se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Concepto 3.- De este concepto se descontará la tercera par te para la Región Recaudadora, y el resto se repartirá entre todo el personal técnico Regional perteneciente al Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza; en ambos casos según propuesta del Jefe del Servicio Nacional, aprobada por la Dirección General.

Conceptos 4 y 5.- Estos conceptos se repartirán en la Re-bión Recaudadora, según propuesta del Jefe del Servicio, previa aprobación de la Dirección General.

Personal Especial del Patrimonio Forestal del Estado. (Cuadro n. 1 Concepto 2).

Comprende este personal las siguientes categorías:

- a) Letrados asesores afectos a Servicios provinciales.-Este personal percibirá una cantidad igual a la que corresponda per cibir a los letrados de los Servicios Centrales.
- b) Personal técnico y administrativo contratado. Percibirá con cargo a los fondos de tasas y honorarios las cantidades resultantes de los contratos suscritos pon el Patrimonio.
- c) Si por aplicación de estos dos conceptos, se produjese un sobrante, éste pasará a incrementar el fondo de Atenciones Generales.

DEDUCCIONES:

1 - En las percepciones de todo el Personal de Servicios Provinciales se aplicarán los siguientes descuentos que engrosarán el concep to de "Atenciones Generales".

Ingeniero Jefe de Servicio:

A lo que exceda de 200.000,-pts. anuales, el 15%.

A lo que, aún así, rebase de 250.000,-pts.anuales, el 40%. A lo que, aún así, rebase de 300.000,-pts.anuales, el 80%.

Ingenieros subalternos:

A lo que exceda de 150.000,-pts. anuales, el 15%.

A lo que, aún así, rebase de 187.500, -pts.anuales, el 40%. A lo que, aún así, rebase de 225.000, -pts.anuales, el 80%.

Ayudantes de Montes:

A lo que exceda de 100.000,-pts. anuales, el 15%.

A lo que, aún así, rebase de 125.000,-pts.anuales, el 40%. A lo que, aún así, rebase de 150.000,-pts.anuales, el 80%.

Para los Servicios Centrales se aplicarán los descuentos siguientes:

Al exceso sobre un módulo de 40.000,-pts. anuales, el 15%. A lo que, aún así, rebase de un módulo de 50.000,-pts.el 40%. A lo que, aún así, rebase de un módulo de 60.000,-pts.el 80%.

2 - El personal de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial que, por circunstancias de excepción no se dedicase plenamente al Servicio en que esté destinado, se le descontar un tanto por ciento del importe que por la distribución anterior de tasas le corresponda, a fijar en propuesta nominal y cuantitativa que elevarála Dirección General, para su aprobación por la Junta Ministerial. Tales descuentos se incrementarán al concepto de "Atenciones Generales".

Periodo de distribución. - Por ser costumbre establecida parece conveniente no alterar el periodo para percepción de las tasas, debien do ser por tanto, trimestral.

Establecimiento bancario para depósito de las tasas. Las cantidades que se reciban del Tesoro por mediación de la Junta Ministerial, deberán ser ingresadas en la c/c. número 86.743 "Tasas y Exacciones de la Dirección General de Montes" en el Banco de España de Madrid, desde donde se hará la distribución correspondiente.

ADICIONAL. - Cualquier dificultad que surja en la interpretación de las normas anteriores para la debida distribución de las Tasas, será resuelta por la Comisión de Tasas de la Dirección General de Montes.

TRANSITORIA. - El encaje, en el Capítulo de "Atenciones Genera-les", de las detracciones, a cuenta, efectuadas o a efectuar en los Servicios de esta Dirección General, se realizará totalmente durante los trimestres tercero y cuarto del año en curso y en cantidades aproximadamente proporcionales a los importes de las tasas a distribuir en los referidos trimestres; quedando, por lo tanto, situada la distribución, al final del presente año, de idéntica forma a la que se hubiese obtenido al aplicar las presentes normas durante los cuatro trimestres del año 1.961.

Madrid, 18 de octubre de 1.961.

EL DIRECTOR GENERAL,

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION G MERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVTAL COMISION DE TASAS

Madrid, 24 de noviembre de 1961

Sr. Ingeniero Jefo de | D. T de Saleares - Palma de 1

Querido amigo y compañero:

Para aclarar ciertas dudas surgidas en algunos Servicios, en relación con las Normas de Contabilidad dadas - enla Circular de 18 de octubre pasado, para la recaudación de las - Tasas y Exacciones Parafiscales de esta Dirección General, he de -- significarte:

1º.- Que las Cuentas de Gestión que han - de rendirse a tenor de las normas contenidas en la página 5 y si - guientes de dicha Circular, no sustituyen a los partes de Ingresosque, en los días 10 y 25 de cada mes, deben de continuar remitiendo los Servicios ajustados a las normas que regían para los mismos; por lo que, si en algun caso, hubicran dejado de neviarse, deberán cursarse urgentemente.

2º.- Para el cómputo de las 1.000,- pese tas, importe que puede ingresarse directamente en el Servicio, me - diante recibo, por el concepto de Tasas, se advierte que han de con siderarse comprendidos asimismo en aquél los gastos de Movimiento y Dictas.

Recibe un fuerte abrazo de tu buen amigo

La Mª Matures

y compañero,

1-12-61 RS-389/85

Entrada N.º 694_

MINISTERIO DE ACRICULOURA

DIR CCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

CONTSION DE TASAS

lan af s. hyurante deentari, para sus efutos le

Madrid, a 1 de diciembre de 1.961.

Sr. Ingoniero Jefe D.F. - Palma de Mallorea -

Mi querido amigo y compañero:

A fín de aclarar ciertas dudas surgidas en algunos Servicios, respecto a la interpretación de ciertas normas de las dictadas por esta Dirección Gonoral, con fecha 18 de octubre pasado, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales, y pudiendo ser estas adlaraciones de interés general, he de significarte:

lº.- Cuando, solicitada la prestación de un servicio o trabajo que lleve consigo el devengo de tasa, aquél no llegara a
efectuarse por renuncia expresa al mismo de la persona natural o jurídi
ca obligada al pago, no procederá la recaudación de la tasa, aún cuando
se hubiera iniciado el oportuno expediente y practicado la liquidación.
No obstante si, como consecuencia de la demanda de servicio, se hubieran realizado gastos, cuya exigibilidad esté regulada por las normas —
que rigen al efecto, aquellos serán recaudables, incluso utilizando el
procedimiento de aprenio (ello en interpretación de lo que establece —
el artº 5º de los Decretos de 17 de marzo de 1960 que convalidan la Tasa 21-14 y 21-03 en relación con el artº 2º de dichas disposiciones y —
el artº 11 de la Ley de Tasas de 26 de diciembre de 1958.

2º.- La cuenta de gestión correspondiente a la Tasa 21-14, que ha de rendirse dentro de los cinco días habiles siguientes - al 25 de cada mes, dado el elevado número de columnas que contiene, dificultando considerablemente su manejo, podrá ser reducida en su formato a las columnas que cada Servicio considere necesarias, si bien con - la observación de que cada tarifa deberá figurar siempre en columna independiente.

3º.- Se recuerda a todos los Servicios que, tal como se indicaba en el nº 6 de la nota aneja a la Circular de 18 de octubre pasado, a medida que se vayan agotando los documentos y libros recibidos de esta Comisión, para la aplicación de las Normas de Contabilidad, habrán de encargarse nuevos ejemplares ajustados a los modelos recibidos, por cuenta y cargo de cada Servicio, por no disponer esta Comisión de existencias de aquellos para atender sus peticiones.

4º.- Recibidas en esta Comisión de Tasas las cuentas de gestión correspondientes a diversos Servicios, se observa que, - en ciertos casos, sólo se envía un ejemplar de cada cuenta, debiendo ha cerlo por duplicado, tal como se indicaba en el nº 12, pag. 6º de las - Normas de Contabilidad, uno de cuyos ejemplaros ha de cursarse por esta Comisión juntamente con las liquidaciones a la Junta inisterial quedan do el otro en esta Oficina para los oportunos efectos. Por consiguiente, los Servicios que hubieran enviado un sólo ejemplar de dichas cuentas,-

deberán cursar una copia del mismo urgentemente.

5º.- En el impreso utilizado para practicar las liquidaciones y bajo el concepto de "Tipode gravamen y base sobre el que recae", deben consignarse con todo detalle, tanto la tarifa aplicada (módulo por metro cúbico, número de árboles, Has., etc) como la base sobre la quese liquida, quedando debidamente determinados los dos factores que originan la tasa liquidada.

Go.- Parece ser se ha prestado a confusión la redacción dadaal partado c) dela circular de 15 de noviembre pasado, respecto a la justificación de gastos de Movimiento y Dietas, al interpretar que hade existir necesaria correspondencia entre los ingresos efectuados por
dichos conceptos en cada trimestre y los gastos que, segun cuentas, se
justifiquen en el mismo período, cuando realmente ya se admite en di cha circular que esta correspondencia será solo parcial, por cuanto en
un trimestre pueden existir devengos pendientes de recaudar, que han de serlo en trimestres siguientes, y por la misma razón, existirán ingresos en un trimestre de cantidades liquidadas en los anteriores. Mas
lo que sí puede determinarse por los Servicios, son las partidas deven
gadas y pendientes de recaudar hasta 25 de octubre pasado, dato que se
interesó de ciertos Servicios en orden a establecer en esta Comisión un cálculo de disponibilidades futuras para gastos de Movimiento y Die
tas (la circular citada de 15 de noviembre, sólo fué cursada a ciertonúmero de Servicios en los que concurrían circunstancias en relación con dichos conceptos).

Un fuerte abrazo de tu buen amigo y compañero,

- Mufine

Firmado: José Mª. Martínez Hermosilla.



Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V.I. que en el día de ayer se recibieron en estas oficinas dos talonarios de Liquidaciones que serán destimados uno para la Tasa 21.03 y el otro para la 21.14 y a ambos se les antepondrá el núme ro 1, con lo cual los talonarios recibidos tendrán la numeración 10001 al 10100 y el número de las Liquidaciones del 101 al 200.

Al mismo tiempo significo a V.I. que ya se tienen encargados talonarios con numeración correlativa a partir del 0101, uno para cada -

Tasa.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Palma de Mallorca, 1 de Diciembre de 1961.
EL INGENIERO JEFE.



Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Tasas y Exacciones Parafiscales de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA

COMISION DE TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES

OE LA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

et ada y a

BECRETA GENERAL
28 NOV 1961
357 / 84

Con esta fecha se remiten a ese Distrito Forestal dos libros de Liquida
ciones, solicitados en su telegrama, de
biendo significar a V.S que segun se de
cía en el Anexo de las Normas para larecaudación de Tasas, de fecha 18 de oc
tubre pasado, apartado número 6 que, "en
lo sucesivo y a medida que se vayan ago
tando los libros y documentos que se re
mitan por esta Comisión, habran de en cargarse nuevos ejemplares por cuenta de ese Servicio.".

Dios guarde a V.S. muchos años Madrid, 24 de noviembre de 1961 EL DIRECTOR GENERAL.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares



314/83 24-X-61
Petición talonarios de liquidaciones y de recibos.

479/31-X-61 y telegrama.

Ilmo. Sr.:

Me permito poner de nuevo en conocimiento de V.I. haber agotado el talonario de Liquidaciones destinado a la TASA 21.14 y ca si por terminado el de la 21.03, estando por ello paralizada la tramitación de un gran número de solicitudes de aprovechamientos en -

montes de propiedad particular.

Por el momento el caso más serio que se puede presentar a esta Jefatura sería el de solicitud de Certificados de Inspección Fitosanitaria, ya que el retraso de ello repercute grandemente en gastos de almacenamiento en el Puerto hasta su revisión y de perjuicios a la madera por las lluvias constantes de esta época.

Por ello fuégole ordene, si V.I. lo tiene a bien, la remisión urgente de un talo-

nario de ambas Tasas.

Palma de Mallorca, 22 de noviembre de 1961.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo .: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.-Comisión de Tasas.- MADRID.-

1 0 NOV 1961 Satisfa No. 589

TELEGRAMA OFICIAL

De INGENIERO JEFE DISTRITO FORESTAL BALEARES

EXACCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE MON-TES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.

TEXTO: Ruego V.I. dignese dar las órdenes oportunas sean remitidos este Servicio telonarios de Inquidación solicitados por ha berse terminado fecha hoy el correspondiente Tasa 21.14. Salúdole.

Palma de Mallorca, 10 Noviembre 1.961.

CURSESE: EL INGENIERO JEFE.

Firmado: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL
DE
BALEARES

S. N.

Como encargado del Registro CERTIFICO: que este pliego contiene solamente correspondencia oficial.

SR. ENCARGADO DEL SERVICIO TELEGRAFICO
DE ESTA CIDUAD

PALMA





Ilmo. Sr.

Al propio tiempo que tengo el honor de acusar recibo del escrito de V. I., su referencia 314/83 de fecha 24 del mes actual, juntamente con los modelos que se citan, ruégole, si es factible, ordene la remisión a este Servicio de:

Cinco talonarios de LI QUI DACI ONES numerados del Olol al C600 para la Tasa 21.14;

Tres talonarios de LI UNI DACI ONES numerados del Olol al O400 para la Tasa 21.03, y

Cinco talonarios de recibos para ingresos directos en este Distrito y numerados del OlOl al 0600 para la Tasa 21.03 y 21.14, indistintamente.

Palma de Mallorca, 31 de Octubre de 1.961. EL INGEMIERO JEFE,

Fdo. Juan de Arana.

Ilmo. 3 r. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.
Comisión de: Tasas



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

ERRORES DECANOGRAFICOS ADVERTIDOS EN LA CIRCULAR DE FECHA 18 DE LOS CORRIENTES SOBRE NORMAS PROVISIONALES QUE HAN DE SER APLICADAS POR LOS -SERVICIOS DECENDIANTAS DE ASTA DIRECCION GENERAL, PARA LA RECAUDACIÓN DE LAS TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

Página 2º .- En el número 6, donde se dice: "tal como se indica en el núlero 17 de estas instrucciones", debe decir: "tal como - se indica en el número 15 de estas instrucciones".

Página 48.- El último párrafo de esta página: "Tratándose de liquida ciones globales ... ", debe ser suprimido.

Página 5ª. En el número 9, donde se dice: "De acuerdo con la norma ... número 12", debe decir: "De acuerdo con la norma número 10". Ja han side anotadas

Madrid, 8 de octubre de 1.961

EL DIRLCTOR GUNERAL,



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.

COMISION DE TASAS

Tal como se indicaba a V.S. en la Circular de esta Dirección - General de fecha 18 de los corrientes, en la que se daban las normas -- que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de este Centro-para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales, se remiten-los siguientes impresos, cuyo envío no fue posible efectuar con la Circular citada:

- 1 .- Modelo del Registro de Liquidaciones de la Tasa 21-03.
- 2.- Modelo del Registro de Ingresos de la Tasa 21-03.
- 3.- Modelo del Registro de Liquidaciones de la Tasa 21-14.
- 4.- Modelo del Registro de Ingresos de la Tasa 21-14, y
- 5.- Varios ejemplares de Certificaciones de descubierto.

Seguidamente se enviarán las Cuentas de Gestión a que se refieren los números 12 y siguientes de las instrucciones de Contabilidad de la Circular mencionada.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 4 de octubre de 1.961

EL DIRECTOR GENERAL,

19-10-6/
R. h. 196/82

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

NORMAS PROVISIONALES UE HAN DE SER APLICADAS POR LOS SERVICIOS DEPEN —
DIENTES DE ESTA DIRECCION GENERAL, PARA LA RECAUDACION DE LAS TASAS Y —
EXACCIONES PARAFISCALES.

A fin de dar debido cumplimiento a las instrucciones recibidas —
de la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministe-

A fin de dar debido cumplimiento a las instrcciones recibidas - de la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Agricultura, en orden a establecer unas normas provisionales deprocedimiento y contabilidad en la recaudación de los devengos de aquella índole por los diferentes Servicios dependientes de esta Dirección-General, he dispuesto que se apliquen por los mismos normas e instruc - ciones que se detallan a continuación.

A.- PROCEDIMIENTO

Normas Generales.

(Aplicables a la <u>Tasa 2103</u>, "Ordenación y defensa de las indus - trias agrícolas, forestales y pecuarias", y <u>Tasa 2114</u>, "Indemnizaciones- al personal facultativo, auxiliar y subalterno de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por prestación de servicios y ejecución de trabajos".)

LIQUIDACION

1.- En todos los Servicios ha de practicarse la LIQUIDACION -- que por razón de la tasa corresponda a cada acto sujeto a la misma, haciéndose constar, inexcusablemente el modelo aprobado por la Junta de-Tasas, del que se remiten a ese Servicio dos talonarios, juntamente con estas instrucciones.

Solo son válidas las liquidaciones practicadas por el Jefe del-Servicio que hubiera realizado el cometido objeto de la tasa, o por los funcionarios expresamente autorizados al ofecto.

2.- Antos de empezar a utilizarse los talonarios de liquidaciones, ha de procederse al sellado de todos sus ejemplares con el sello - del Servicio (Oficina Liquidadora) y a anotar el número de la tasa a - que se va a destinar.

Las liquidaciones han do constar en documento por triplicado:un ejemplar para la persona sujata a la tasa; otro que contendrá la dili - gencia de notificación para remitirse a esta Comisión de Tasas, para su envio a la Junta de Tasas; y el tercero para conservar en la Oficina Liquidadora.

3.- A las liquidaciones practicadas se les asignará numeracióncorrelativa (independiente por cada tasa) por el encargado del Registro de Liquidaciones de la tasa de que se trate. En esta numeración se in - cluirán las liquideciones que se anulen por cualquier causa; es decir, hay que dar el correspondiente número a las liquidaciones que se anulan(por error, deterioro, etc.).

- 4.- Una vez anotadas las liquidaciones en el correspondiente Registro, se procederá a su notificación a las personas sujetas, en el pla zo máximo de 10 días a partir de aquel en que se hayan practicado (Artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo). (B.O. nº 171 de 18-VII-18)
- 5.- Comprendidos en el mismo documento la liquidación y su notificación, los Sorvicios deben remitir a las personas sujatas los dos primeros ejemplares referidos en la norma 2ª, a fin de que, conservando elprimero los interesados, devalvan el otro ejemplar cumplimentado, conforme a lo prevenido en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Caso de que la notificación se realice por medio de las Oficinas de Correos como "certificado con acuse de recibo", solo ha de remitirso el primer ejemplar, destinado al interesado; el segundo ejemplar deberáunirso al resguardo que justifica la recepción por la persona obligada - al pago de la tasa.

6.- El ojomplar do las liquidaciones destinado a la Junta de Ta• sas, a que so hace referencia en el pérrafo segundo, de la norma segunda, será cursado a este Centro juntamento con la Cuenta de Gestión, tal como se indica en el número 15 de estas instrucciones.

INGRESO

7.- Las tasas que no tengan señalado plazo expreso para su in -- greso serán exigibles en el de ocho días a contar desde su notificación.

El ingreso debe hacerse en la cuenta restringida abierta en el -Banco designado al efecto (Español de Crédito para la Tasa 2103 y Banco-Central para la Tasa 2114) y precisamente en la Sucursal de dicho Banco-en la localidad donde radique la Oficina Liquidadora. Los interesados podrá justificar la realización de su ingreso mediante el correspondiente resguardo bancario, en el que debe constar: Ministerio de Agricultura número de la tasa y persona sujate al pago (no la que materialmente in -grosa, que puede ser distinta).

A fin de que pueda cumplirse con mayor exactitud le prevenide en el parrefe anterior, ha de cuidarse de anotar en la diligencia de notificación: Banco, Sucursal y Cuenta en que ha de efectuarse el ingreso.

8.- Las liquidaciones no superiores a 1.000,- pesetas pueden ingresarse directamente en el Servicio (Oficina Liquidadera), que debe entregar recibo, conforme a modelo aprobado por la Junta de Tasas, y del que se remiten des talonarios juntamente con estas instrucciones.

En la matriz del correspondiente recibe ha de firmer la personaque realiza el ingreso (que puede ser distinta a la obligada al pago, que es la que debe figurar en el recibe).

- 9.- Todas las tasas recibidas directamente en un Servicio debeningresarse en las correspondientes cuentas restringidas, dentro del mismo día en que fueron recibidas, o si no fuera posible, en el siguiente.
 - 10.- Si transcurridos ocho días hábilos, contedos a partir del -

siguiente al de la notificación al interesado, éste no hubiera realizade el ingreso, se debe expedir, por el Jefe de Contabilidad del Servi cio, de la hubiere en en su defecto, por el de la Oficina Liquidadora
CERTIFICACION DE DESCUBIERTO en modelo aprobado por la Junta de Tasas, y
del que se remiten varios ejemplares, cuidande quede debidamente cumpli
mentado el talón destacable que lleva la certificación en su parte info
rior (que habrá de ser entragado por el Recaudador al Pagador de la tasa, como carta de pago justificativa del ingreso):

La Cortificación do Doscubierto ha de remitirse, por correo cor tificado al Delegado de Hacienda en la Provincia del domicilio del deudor.

Si despues de expedida una Certificación de Descubierto se efectua el ingreso correspondiente, bien en la cuenta restringida e directa mente del Servicio, deberá ponerse en conocimiento del Delegado de Hacienda quien se hubiera remitido.

11.- Deberá expedirse Cortificación de Descubierto, conforme alo prevenido en el número 10, aun cuando se hubiera entablado reclama ción económico-administrativa contra la correspondiente liquidación, -siempre que el deudor no justifique la consignación del importe de su débito en el Servicio, directamente, en la cuenta restrigida, en la
Caja General de Depósitos.

Cuando la consignación del débito se hiciera en el Servicio directamente o en la cuenta restringida, se tramitará como si de un ingreso normal se tratare, sin perjuicio de proceder a su devolución alinteresado, conforme a lo establecido en la norma número 12.

Hocha la consignación, deberá presterse el servicio solicitadosin esperar la resolución de la reclamación entablada.

No doborá expedirse Certificación de Descubierto, o se procederá a su anulación si se hubiere extendido, cuendo la liquidación resultare acertada por acuerdo de suspensión, conforme al Artículo 83 del -- Reglamento de las Reclamaciones Económico-Administrativas (D. 26 de noviembre de 1.959).

12.- Le DEVOLUCION de las tasas ingresadas se realizará, en todo caso, mediante acuerdos de la Junta de Tasas, quien los comunicará,para su ejecución, a este Centro Gester, al que situará las cantidadesque proceda devolver a los ingresantes.

Ningún Servicio está facultado para efectuar devoluciones con - cargo a las tasas en él ingresadas; solo podrá devolver las cantidades que a tal efecto, los entregue este Centro Gestor e la Junta de Tasas-y en los términos que contengan los acuerdos de ésta.

B.- CONTABILIDAD

1.- Los Sorvicios estan obligados a llever contabilidad formalde la recaudación de las tasas y a rendir cuentas de su gestión a la -- Junta de Tasas, a través de los Centro de que dependan.

A la obligación do llevar contabilidad se refieren las presentes normas en cuanto a los requisitos mínimos con los que debe ser observado su cumplimiento.

La rendición de cuentas ha de ajustarse, en todo, a lo que en -

estas normas se determina.

DE LAS LIQUIDACIONES

2.- Todos los Servicios (Oficinas Liquidadoras) deben llevar un libro "Registro de Liquidaciones", en el que sentarén las practicadas - por cada tasa (Decreto); un Servicio debe llevar tantos libros de estaclase como tasas (Decretos) gestione, no pudiéndose un mismo libro a tasas distintas.

Los libros tendrá sus folios numerados y serán diligenciados por el Jefe del Servicio, con nota expresiva del número de folios y de la - tasa a que se destinen. En ellos se observará la prohibición de arran - car folios o sustituir unos por etros y corregir errores mediante tacha duras, raspaduras o cualquier etro procedimiento que impida apreciar, - completemente, la anotación equivocada.

Para las rectificaciones en la columna de cantidades podrán emplearse números regos, complementos, etc., pero cuidando, cualquiera que seael procedimiento rectificador, que dicha columna sume siempre el total liquidado hasta ese momento.

3.- El libro "Registro de Liquidaciones" ha de contener las siguientes columnas: Número de orden.- Sujeto de la Tasa (nombre y dos -apollidos o razón social).- Domicilio.-Residencia.- Importe.- Fechas: de la liquidación, de la notificación, del ingreso y de la certificación -de descubierto.- Observaciones.

En las tasas cuyos decretos de convalidación contengan división de tarifas, servicios, etc. (esto es, grupos genéricos y diferenciados-de tributos), la columna de cantidades se subdividirá en tantas etras --cuantos grupos resulten, añadiendo una columna más para el total.

4.- La numeración de asientos en cada Registro debe ser correlativa y limitada por el año natural. Así, dentre de cada año se dará a - las liquidaciones practicadas dentre del mismo, el número correlativo - que en el Registro de la tasa a que se refiere corresponda.

En dicha numeración se incluirán las liquidaciones que se anulen por cualquier causa, aunque no lleguen a producir anotación en la columna de cantidades, de modo que pueda seguirse un control de todos los ejemplares facilitades a un Servicio, bien por su Centro Gestor, o por la Junta de Tasas.

5.- Dontro del mismo día en que se practiquen todas las liquida ciones deberán ser registradas, dándolas el mismo número de orden que - el del asiento en su correspondiente Registro.

Doborán sor anotadas en cuanto se conozcan, las fochas de la no tificación y del ingreso. La de la certificación de descubierto debe -- consignarse el mismo día de su expedición.

En la columna de Observaciones se hará constar, además de las que se juzgue precisas, las siguientes: reclamación entablada centra la liquidación; anulación, indicando la causa (deteriore, error, acuerdo de autóridad superior, imposibilidad de realizar el servicio cuya solicitad originó la liquidación, etc.).

Tratándose de liquidaciones globales, a las que se refiere el párrafo 2º del número 15 de las normas de procedimiento, deberá anotarse en la columna destinada al sujeto, "Normas Especiales", además del nº
de orden, cantidad y fecha de la liquidación y del ingreso. Supremo (436/24)

Los ingresos que se reciban por conducto distinto de los que — permitan a los Servicios ejercer su control, les serán comunicados por — la Junta de Tasas, a través de sus Centros Gestores, a fin de que se ano ten en el "Registro de Liquidaciones" las fechas en que han tenido lugar y las observaciones opertunas.

DE LOS INGRESOS

- 6.- Por cada Registro de liquidaciones, los Servicios deben llevar otro libro "Registro de ingresos" con las formalidades establecidasen la norma segunda.
- 7.- El libro "Registro de ingresos" ha de contener, por folio, las siguientes columnas: Sujeto de la tasa; número de la liquidación; número del recibo; fechas del ingreso; en Caja y en Banco; cantidades; en-Caja y en Banco y observaciones, reservando la la columna para el número de orden.

Pera aquellas tasas cuyos decretos de convalidación contengan - una división en grupos, a tenor de lo referido en el segundo párrafo de- la norma 3º, cada una de las des columnas para cantidades (Caja y Banco) se subdividirá en tantas etras columnas cuentos sean los grupos, aña - diendo una más para el total. Se comprende que estas subdivisiones han - de ser siempre las mismas, exactamente, que las que contenga el corres - pondiente "Registro de liquidaciones".

8.- La numeración de asientes en cada Registro debe ser correlativa y limitada por el año natural.

A los ingresos recibidos directamente en el Servicio se les da - rá el número que les corresponda en el mismo día en que se produzean y a los efectuados en la cuenta restringida, en cuento se tengan pruebas desu realización, bien mediante el correspondiente resguardo bancario o -- por la relación de ingresos que facilite quincenalmente el Banco o por - comprobación directa con éste. Estos últimos ingresos, realizados por el contribuyente en la cuenta restringida, han de estar sentados, lo más -- terdo, en el día lo o 25 inmediatamente posterior a la fecha de ingreso- en Banco.

Los Servicios deben solicitar una cópia de la relación quincenal de ingresos (art. 12 de la 0.M. de 23 de julio de 1960) a las Sucursales bancarias y, además, comprobar con ellas los casos de error o duda que puedan presentarse, a fin de que exista la correspondencia más exacta posible entre los asientos en los "Registros de ingresos" y los efectuados en las cuentas restringidas por el Banco.

9.- Los ingresos recibidos, dentro de un mismo día, directementoen un Servicio, se registrarán sucesivamente y, a ser posible, sin inter
celar etros. Debajo del último ingreso del día, se trazará una raya en la columna de "Cantidades-Caja", se consignará, a continuación, la sumado las centidades diarias ingresadas, y debajo, se trazará doble raya. A
dicha suma se le asignará el número de asiento que le corresponda, es cribiendo en la columna destinada a "Sujeto de la tasa": -Ingresos en Ca
ja día. . . de . . . (nes) . . . - y, cuando se realice el ingreso enBanco (el mismo día o, lo más tardo, el siguiente hábil) se anotará la fecha de ingreso en la cuenta restringida y la cifra en la coloumna de "Cantidades-Banco"; todo ello en el mismo asiento, salvo cuando no pudio
ra hacerso el ingreso en Banco dentro de la quincena en que se recibió en Caja; de acuerdo con la norma nº. 10, deberá repetirso el asiento, -dándolo el mismo número, y anotando la cifra solo en la columna destinada

a Banco, el día en que éste se ingrese (por ejemplo: ingresos en los días 10 y 25 que no puedan abonarse en la cuenta restringida eses mismos días)

10.- En los "Registros de ingresos" solo deben sentarse los recibidos directamente en el Servicio y los hechos en las cuentas restringidas abiertas en la localidad dende el Servicio radique.

De las cantidades recibidas por etro conducto selo se hará referencia en los Registros de liquidaciones, columnas para fecha del ingreso y observaciones.

- 11.- Céda voz quo finalico unos de los periodos comprendidos entre los días 11 y 25 de un mes y 26 de un mes y 10 del siguiente, fechalímite inclusive, deberá procederse de la siguiente manera:
- 1º.- Se comprueba, con la copia de la relación quincenal que facilite el Banco o directamento con ósto, si estan sentados todos los ingresos. De no estarlo, deben completarse los asientos.
- 2º.- Despues del úlitro asiento practicado en la columna de Cantidades-Banco, se traza una raya, escribiendo a continuación la suma delas cantidades sentadas como ingresos en la misma quincena. Bajo esta su ma se traza una deblo raya.
- 3º.- En la misma línea de la suma anterior, a la que no se daránúmero de órden alguno, se escribe en la columna destinada a "Sujeto dela tasa: -Ingresos desde . . . (día) de . . . (nes) a . . . (día) . . . de . . . (mes).

Estas operacionos requieron que la comprobación y cierre periódico no se demoren y se hagan con rapidez, con el fin de evitar que se entorpezca el esiento de los ingresos que posteriormente se vayan producim do, pues se comprende que mientras no se haya practicado el cierre de una quincena no pueden sentarse los ingresos habidos en la siguiente enla cuenta restringida (columna de Cantidades-Banco).

RENDICION DE CUENTAS DE GESTION (No son cuentas de gastos)

12.- Dentro de los cinco días hábilos siguientes al día 25 de cada nes, los Jefes de los Servicios (Oficinas Liquidadoras) deberán remitir a los Centros Gestores de que dependan, cuenta de su gestión, justificada y conforme a modelo, aprobado por la Junta de Tasas, que se adjunta

Cada cuenta, una por cada tasa (Decreto), deberá rendirse por du plicado y ha de referirse al periodo que empieza el día 26 de un mes y termina el día 25 del siguiente.

- 13.- Las cuentas que han de rendir los Servicios constan de dospartes: Liquidaciones o Ingresos.
- a).- Liquidaciones.- Con las siguientes columnas: "Número de laliquidación"- "Importe de las liquidaciones practicadas en el periodo de la cuenta"-"Bajas por liquidaciones anuladas" y "Observaciones". Al fi nal dos columnas nás destinadas a rectificaciones de errores que se ha yan padecido en cuentas anteriores; una para las que aumenten el volumen y otra para las que lo disminuyan.
- b).- Ingresos.- Con las siguiontes columnas: "Número de la liquidación", "fochas del ingreso: en Caja y en Banco", "Cantidades ingresadas

on Caja y en Banco", "Totales por quincenas de ingresos en Banco" y"Ob - servaciones".

Pera equellas tesas que esten dividides en grupos, las columnasde cantidades se subdividirán en tentes como grupos, enadiendo una columna más pera el total.

14.- a)- La primera parte de la cuenta, que se formulará a base-del Registro de liquidaciones, comprenderá la anotación ordenada de todo las liquidaciones practicadas durante el periodo de la cuenta, escribi<u>én</u> dose en la misma línea, las que hayan sido anuladas (columna de bajas).- A continuación se reseñarán las liquidaciones que, practicadas con anterioridad al periodo de la cuenta, se hayan anulado durante éste.

Solo dobon enoterse como bajas las liquidaciones anuladas que no hayan producido ingreso, pues de haberse efectuado éste se anotará comoun ingreso más, sin perjuicio de su posterior devolución.

b).- La segunda parto do la cuenta, que se formulará a base del-Registro de ingresos, comprenderá la anotación ordenada de todos los ingresos realizados durante el período de la cuenta, secando a la última - columna de cantidades (totales por quincena), los des totales de las quincenas que comprende dicho período.

Estas cuentas deben ir firmadas por el Jefe del Servicio que las rinde y, una vez comprobadas, por el Director del Centro Gestor o funcio nario del mismo autorizado al efecto.

- 15.- La documentación justificativa de las cuentas que deben rem dir los Servicios constará:
- 1° .- Del segundo ejemplar de las liquidaciones practicadas duran te el período de la cuenta y que hayan sido notificadas.

Las liquidaciones que el día 25 de cada mes no hayan sido aún no tificadas, se incluirán, aunque con la debida separación, en la documen tación que acompañe a la siguiente cuenta que se formule, sin que en ésta hayan de producir anotación alguna.

2º.- Las rectificaciones de errores en cuentas anteriores se jus tificarán con notas firmadas, explicativas de las causas de tales errores; una nota para los aumentos y otra para las disminuciones.

La segunda parte (Ingresos) no requiere justificación de los Servicios ni de los Centros, pues será hecha por la Oficina de Contabilidad de la Junta de Tasas, a base de las relaciones que, decenalmente, remite la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Normes aplicables a la Tasa 2113.- "Permisos de Caza y Pesca en - los Cotos dependientes de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca - Fluvial".

A esta Tasa lo han do ser aplicadas sólo aquellas normas que -scan compatibles con su organización actual y, en todo caso, las que serefieren a la rendición de cuentas de gestión. Estas cuentas se justificarán, cuando se trate de ingresos realizados mediante efectos especia -les, con certificaciones del Servicio; en los demás casos habrán de justificarse siguiendo las reglas centenidas en las citadas normas.

NORMAS TRANSITORIAS.

- la.- Las presentes normas de Procedimiento y de Contabilidad entrarán en vigor el día 26 de octubre del año actual.
- 28.- Las primeras cuentas de gestión que deban rendir los Servicios comprenderán solamente las liquidaciones que se practiquen a partir de aquella fecha y los ingresos de estas liquidaciones; por tanto, los ingresos que procedan de actos anteriores al 26 de octubre, seguirán tranitándose por el procedimiento que se viniera siguiendo con anterioridad.
- 3º.- Los ingresos que, realizados a partir del 26 de octubre,no deben anoterse en las cuentas que se rindan y que procedieran de actos contra los que hubiera entablado reclamación el contribuyente, se relacionarán en documento que se unirá a la cuenta que contenga ingre sos coctáneosa aquellos.

Madrid, // do octubro do 1.961

EL DIRECTOR GENERAL,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL-

COMISION DE TASAS

MUY IMPORTANTE

A fin de unificar el formato de Libros Registros y documentos — que han de utilizar todos los Servicios dependientes de esta Dirección — General para el cumplimiento de las normas dadas en la adjunta Circular, se propone remitir esta Comisión, a ese Servicio, dentro de breve plazo, un juego completo de aquellos, ajustados a las normas citadas.

Ante la imposibilidad material de situarlos, en su totalidad, en esa Oficina, con anterioridad al día 26 del corriente, fecha de entradaen vigor de la Circular, han de observarse fielmente, a este respecto, las indicaciones siguientes:

- cular adjunta.
- 28.- Asimismo, los ingresos que se realicen en la Caja del Servicio, a partir de aquella fecha de vigencia, de liquidaciones no superiores a 1.000,- pesetas, se justificarán contra recibo, utilizando el talo nario que se adjunta.
- 32. Todas las operaciones que se efectuen a partir de la mencio nada fecha, deberán quedar reflejadas, con carácter provisional, en los-modelos de hojas que se adjuntan,, correspondientes a los Registros de -liquidaciones y de ingresos, para las tasas 2103 y 2114.
- 48.- Una vez recibido de esta Comisión el juego completo de Li--bros Registros, se procederá a transcribir a los mismos, todos los asien tos que, con carácter provisional, se hayan consignado en las hojas romi
- 52.- Las cuentas de gestión, a que se hace referencia en el núme ro 12 de las normas de Contabilidad, modelo de cuenta del que se adjun -tan varios ejemplares, se rendirán a tenor de las instrucciones y plazos señalados en la Circular.
- 68.- En lo sucesivo, y a medida que se vayan agotando los libros y documentos que se renitan por esta Comisión, y con suficiente antela ción para no interrumpir la contabilidad de las operaciones, habrán de encargarse nuevos ejemplares, fielmente ajustados a los modelos recibi dos y por cuenta y cargo do ose Servicio.
- 72.-El coste de los Libros Registro e impresos que se remitan,de cuyo importe se pasará oportunamento la correspondiente nota de cargo, habrá de ser satisfecho por ese Servicio con cargo a la consignación para material no inventariable, transfiriendo a esta Dirección Generalen la forma que se indicará en su momento.

De estas instrucciones, deberá V.S. cusar recibo. Madrid, de octubro de 1.961 EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingniero Jefe de leuccelo

Oishito Torestel de Baleares .

M/J.

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar a V.I. recibo de la Circular de fecha 18 del mes actual (19-10-61.- R. nº 296/82) como así también de la que se adjunta a la anterior y que lleva la mis ma fecha con epígrafe de "MUY IMPORTANTE".

Junto con ellas se han recibido dos talonarios de "LI QUIDACION" y dos talonarios de "RECIBOS".

No se han recibido: Ejemplares del modelo de Certificación de Descubierto; Ejemplares del modelo de Cuenta de su gestión, justificada.

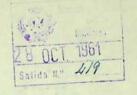
Hojas correspondientes a los Registros de Liquidaciones y de ingresos, para las Tasas 21.03 y 21.14.

Lo que pongo en el superior conocimiento de V.I., con el ruego de que ordene la remisión de lo no recibido.

Dios guarde a V.I. muchos años. Palma de Mallorca, 26 de Octubre de 1.961. EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL.



Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R. nº.296/8 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección G eneral, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales" y la que lleva por epigrafe "Nota muy importante", he dis puesto con esta misma fecha al nombrar a Vd. LI-QUIDADOR, pudiendo en su ausencia firmar el Ayu dante Mayor D. Jaime Montaner Meana.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.
EL INGENIERO JEFE,



Sr. Ingeniero de la Sección Unica de este Servicio.



Con esta misma fecha digo al Sr. Ingeni ro de la Sección Unica de este Distrito, lo siguiente:

"Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R. nº.296/8: de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección G eneral, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales" y la que lleva por epigrafe "Nota muy importante", he dis puesto con esta misma fecha el nombrar a Vd. II-QUIDADOR, pudiendo en su ausencia fignar el Ayudante Mayor D. Jaime Montaner Meana.

Lo que traslado a Vd. para su conocimien to y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.
EL INCENIERO JEFE,

Firmado: Juan de Arana.

Sr. Ayudante Mayor de este Servicio.

CIUDAD.-

28 OCT 1961 Salida N. 421

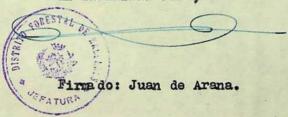
J.M.

Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y
Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.nº.
296/82 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan
y que hacen referencia a "Normas provisionales
que han de ser aplicadas por los Servixios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafisca
les" y la que lleva por epigrafe "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha el
nombrar a Vd. ENCARGADO DEL REGISTRO DE LIQUIDA
CIONES, pudiendo en su ausencia substituirle el
Auxiliar Administrativo D. José Juliá.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.

EL INGENIERO JEFE.



Sr. Ayudente Primero de este Servicio.

Con esta misma fecha digo al Sr. Ayudan te Primero de este Servicio, lo que sigue:

" Al objeto de cumplimentar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.ng. 296/82 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Nomas provisionales que han de ser aplicadas por los Servinios de-pendientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafisca les" y la que lleva per epigrafe "Nota muy importente", he dispuesto con esta misma fecha el nombrar a Vd. ENCARGADO DEL REGISTRO DE LIQUIDA CIONES, pudiendo en su ausencia substituirle el Auxiliar Administrativo D. José Julia. "

Lo que traslado a Vd. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.

SORES EL INGENIERO JEFE,

rmado: Juan de Arana.

Sr. Auxiliar Administrativo, D. José Juliá.

CIUDAD -

28 not 1961 Salida II." 425

J.M.

Al objeto de cumplimentar las Ciculares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 13 di mes actual (R.nº.296/82 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que - han de ser aplicadas por los Servicios depen- - dientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales" y la que lleva por epigrafo Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha el nombrar a Vd. JEFE DE CONTABILHAD DEL DISTRITO, pudiendo en su ausencia hacerse cargo el Ayuden te Primero D. José Martín Ambiela.

Palma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961.

EL INGENIERO JEFE,

Firmado: Juan de Arana.

Sr. Auxiliar Administrativo D. José Juliá.

CIUDAD .-

Discribed forestal price res.

28 OCT 1961

Salida N." # 26

J.M.

Con esta misma fingha digo al Auxiliar - Administrativo D. José Juliá, lo siguiente:

"Al objeto de cumplimentar las Ciculares de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.nº.296/82 de 19-10-61), cuyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que - han de ser aplicadas por los Servicios depen-dientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones Parafiscales" y la que lleva por epigrafo "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha el nombrar a Vd. JEFE DE CONTABILHAD DEL DISTRITO, pudiendo en su ausencia hacerse cargo el Ayudan te Primero D. José Martín Ambiela.".

Lo que traslado a Vd. para su conocimien to y efectos.

Palma de Malloroa, 27 de Octubre de 1961.

Firmado: Juan de Arana.

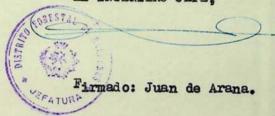
Sr. Ayudan te Primero de este Distrito.

CIUDAD .-



Al objeto de cumplimen tar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y
Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.nº.
296/82 de 19-10-61) ciyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisionales que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Exacciones
Parafiscales" y la que lleva por epigrafe "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha el nombrar a Vd. DEPOSITARIO, pudiendo substituirle en su ausencia el Auxiliar Administrativo D. José Juliá.

Palma de Mallorca, 27 de octubre de 1961. EL INGENIERO JEFE.



Sr. Oficial Administrativo del Patrimonio Forestal del Estado, D. Jaime Ferrer.

CIUDAD .-



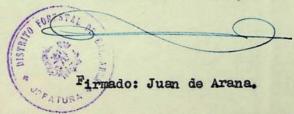
Con esta misma fecha digo al Oficial - Administrativo del Patrimonio Forestal del Estado D. Jaime Ferrer, lo que sigue:

Al objeto de cumplimen tar las Circulares de la Dirección General de Montes, Caza y
Pesca Fluvial de fecha 18 del mes actual (R.ns.
296/82 de 19-10-61) chyas copias se le adjuntan y que hacen referencia a "Normas provisioneles que han de ser aplicadas por los Servicios dependientes de esta Dirección General, para la recaudación de las Tasas y Esacciones
Parafiscales" y la que lleva por epigrafe "Nota muy importante", he dispuesto con esta misma fecha el nombrar a vd. DEPOSITARIO, pudiendo substituirle en su susencia el Ameiliar Administrativo D. José Juliá.

Lo que traslado a Vd. para su conocia

miento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años. P alma de Mallorca, 27 de Octubre de 1961. EL INGENIERO JEFF,



Sr. Auxiliar Administrativo D. José Juliá.



Madrid, 15 de diciembre de 1.961
Sr. Ingeniero Jefe de | 0. F. de Maleare.

Mi querido amigo y compañero:

Continuando con las aclaraciones que pueden ser de interés general, a cuestiones planteadas por algunos Servicios, he de manifestarto lo siguiente:

En las Normas de Contabilidad, fecha 18 - de octubre pasado, en el número 7 de la página 2ª, se dice que:

"Las tasa que no tengan señalado plazo ex preso para su ingreso, serán exigibles en el de ocho días, a contar - desde su notificación", transcribiendo lo que al efecto dispone el artículo 9º de la Ley de 26 de diciembre de 1.958 reguladora de las Tasas y el artículo 5º de los Decretos de 17 de marzo de 1.960 que convalidan la tasa 21-03 y 21-14.

La interpretación que ha de darse a dichos preceptos, es la que se deduce de la palabra "exigible", que implica - posibilidad, pero no necesidad, es decir, "derecho a exigir", pero no- "Obligación de exigir"; o lo que es lo mismo, el plazo de ocho días para efectuar el ingreso, podría prolongarse en los casos en que, por circunstancias debidamente justificadas, fuera conveniente efectuarlo- así, y siempre con carácter de excepción.

pañero,

Un fuerte abrazo de tu buen amigo y com-

Firmado: Jose Mª Martinez Hermosilla

July Martinez



MINISTÈRIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Completando las instrucciones dadas por este Centro con fecha 18 de octubre pasado, para la recaudación de las tasas y exacciones - parafiscales, se remite a ese Servicio, por conducto de la Agencia de Transportes que al dorso se indica, un juego completo de Libros Registro de Contabilidad, que comprende:

Registro de Liquidaciones de la Tasa 21-14
Registro de Ingresos de la Tasa 21-12
Registro de Liquidaciones de la Tasa 21-03
Registro de Ingresos de la Tasa 21-03

He de significarle a este respecto que, de conformidad con aquellas instrucciones, dichos Libros deberán ser diligenciados, cumplimentando la fórmula impresa en la primera página y sellados en todos sus folios, anotando las operaciones a tenor de las normas dictadas con carácter general, en la fecha antes citada y las especiales de ll de noviembre pasado, cuando fueran de aplicación.

Quedando en poder de esta Comisión varios ejemplares de di - chos Registros, podrán solicitarse nuevos envios, a medida que las ne cesidades lo requieran, que serán atendidos mientras las disponibilidades lo permitan.

Finalizada la remisión de libros e impresos por esta Comisión deberá ese Servicio transferir seguidamente a la cuenta corriente denominada "HONORARIOS D.L PERSONAL TECNICO Y FACULTATIVO DE LA DIREC - CION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL", abierta en el Banco Rural y Mediterráneo de ésta, el importe de 750. peseta correspondiente a un juegos suministrados, comunicando la efectividad de dicha transferencia.

Este ingreso, para evitar confusiones, será independiente delos que efectue ese Servicio por Honorarios.

> Dios guarde a V.S. muchos años Madrid, /c diciembre de 1961. EL DIRECTOR GENERAL,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA DE MALLORCA

And the second of the second o

22-12-61 R1/467

MINISTERIO D AGRICULTURA

29 UIU 1961 Entrada N.º 8 7

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL
COMISION DE TASAS

Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales de dicho Departamen to, ha tenido a bien, con fecha 18 de los corrientes, prestar su conformidad a la propuesta elevada por esta Dirección para ampliar la aplicación de "Normas Especiales de Contabilidad para la recaudación de la Tasa 21-14, Tarifa 13, en casos de aprovechamientos en montes de propiedad particular" y a tenor de las instrucciones contenidas en la Circular de esta te Centro, fecha 11 de noviembre pasado, a todos los Distritos Forestales y a las Jefaturas Regionales y Delegaciones - de Pesca.

Lo que comunico a V.S. para los oportunos efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

adrid, a 21 de diciembre de 1.961.

EL DIR GEOR GINERAL,

· Court

MINISTERIO DE AGRICULEURA



DIRECCION GINERAL DE MONTES, CAZA Y DISCA FLUVIAL

COMISION DE TASAS

Se viene observando en esta Comisión que, por algunos Servicios, no se cumplen debidamente las instrucciones dadas en la Circu lar de 18 de octubre pasado, respecto a la rendición de CUENTAS DE GESTION, debiendo significarle, a este respecto, que han de tenerse muy en cuenta las siguientes observaciones:

- la. Las Cuentas de Gestión han de rendirse, necesariamente, dentre del plazo establecido, por cuento los datos figurados en aquellas sirven de base para la Cuenta General de Gestión que esta Comisión ha de rendir, a su vez, ante la Junta Ministerial.
- 28. Aquellas han de enviarse por <u>duplicado</u>, uno de cuyos ejemplares se retiene en esta Comisión, curadadose el otro por la misma a la Junta Ministerial, juntamente con la Cuenta General de Gestión.
- 3º.- Han de ser debidamente totalizadas y cuadradas por columnas, sacando, ror quincenas, en la columna correspondiente los ingresos en Banco.
- 48.- A la Cuenta de Gestión ha de acompañarse la copia amarilla de cada una de las liquidaciones practicadas durante el período y que hayan sido notificadas (incluso las no ingresadas; las anuladas por error, deterioro etc. se indicará en la columna de "observa ciones"). Las liquidaciones que el día 25 de cada mes no hayansido-aún notificadas se incluirán aunque con la debida separación, en la documentación que acompañe a la siguiente cuenta que se formule, sin que en ésta produzcan anotación alguna.
- 5º.- Cuando no se hayan practicado liquidaciones o efectuado ingresos en el período, deberá informarse a esta Comisión de ello, para los oportunos fines ante la Junta Ministerial.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, a 28 de diciembre de 1.961. EL DIRUCTOR GENERAL

Jenne Das

Sr. Ingeniero Jefe de D. F. de Kalegres